



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**SUBGERENCIA DE CONTROL DE ASOCIACIONES PÚBLICO
PRIVADAS Y OBRAS POR IMPUESTOS**

INFORME PREVIO N° 000086-2021-CG/APP

**INFORME SOBRE OPERACIONES QUE EN CUALQUIER
FORMA COMPROMETAN EL CRÉDITO O CAPACIDAD
FINANCIERA DEL ESTADO**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTA
ANCASH**

**FINANCIAMIENTO EN EL MARCO DEL TEXTO ÚNICO
ORDENADO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA
LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON
PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

**LIMA – PERÚ
2021**

INFORME PREVIO N° 000086-2021-CG/APP

SOLICITANTE:

Municipalidad Provincial de Santa (Departamento de Ancash).

OBJETO:

Financiamiento en el marco del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante, TUO de la Ley de Obras por Impuestos) y el TUO de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF (en adelante, TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos), del proyecto de inversión “*Creación del Teatro Municipal para la presentación de servicios sociales y culturales del Distrito de Chimbote – Provincia Santa - Ancash*”, registrado con el código único de inversiones N° 2470813 (en adelante, el Proyecto).

EXPEDIENTES N°s:

24-2021-0000782 del 15 de octubre de 2021¹, 24-2021-0001252 del 29 de octubre del 2021² y 24-2021-0001638 del 04 de noviembre de 2021³.

I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 de la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “*Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785*”, aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG y su modificatoria (en adelante, la Directiva de Informe Previo), el pronunciamiento solicitado a la Contraloría General de la República no constituye en sí mismo una autorización o aprobación sobre la operación materia de análisis, sino el resultado de la verificación de la documentación de la operación, de las opiniones favorables presentadas y de su adecuación al marco legal aplicable.

Esta opinión no impide ni limita el ejercicio del control simultáneo o posterior respecto a los aspectos técnicos, financieros y legales, incluyendo los costos de inversión del Proyecto. En consecuencia, el alcance del presente Informe Previo comprende, única y exclusivamente, los aspectos vinculados al financiamiento a ser tramitado, en el marco de lo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.

1.1 Base Legal.

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
- c. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.

¹ Correspondiente al Expediente de solicitud.

² Correspondiente al Expediente de ampliación de plazo.

³ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

- d. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- e. Decreto Legislativo N° 1275, que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y modificatorias.
- f. TUO del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias.
- g. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- h. TUO de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF.
- i. TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF.
- j. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- k. Decreto Supremo N° 150-2021-EF, mediante el cual Aprueban los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas para la emisión de Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público – CIPRL.
- l. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y modificatorias.
- m. Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y modificatorias.
- n. Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y modificatorias.
- o. Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD “Emisión del Informe Previo establecido por el Literal I) del Artículo 22° de la Ley N° 27785” y su modificatoria.
- p. Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02, que aprueba los documentos estandarizados establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y su modificatoria.
- q. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, así como sus Anexos y Formatos.
- r. Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 que aprueba la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”.
- s. Resolución Directoral N° 001-2020-EF/68.01, que aprueba la “Guía Metodológica de Obras por Impuestos”.
- t. Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

1.2 De los documentos remitidos por la Municipalidad Provincial de Santa.

De conformidad con el numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo, la Municipalidad Provincial de Santa (en adelante, la Municipalidad) presentó los siguientes documentos:

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
1	Solicitud de Informe Previo.	Sí	Oficio N° 381-2021-A-MPS del 14 de octubre de 2021.
	3.a) de la Sección 6.5 - Estudio de preinversión y de corresponder estudio definitivo o Expediente Técnico, de ser el caso, los Formatos SNIP posteriores a la declaratoria de viabilidad y el estudio de modificaciones.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Estudio de preinversión a nivel de perfil, incluido sus anexos. Formato N° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" del 26 de noviembre de 2019.
	3.b) de la Sección 6.5 - Informe Técnico de declaración de viabilidad.	N/A	-----
	3.c) de la Sección 6.5 - Convenios SNIP suscritos.	N/A	-----
2	a) Documentos respecto al financiamiento del mantenimiento.	N/A	-----
	b) Documentos respecto al financiamiento del estudio de preinversión.	N/A	-----
	c) Copia del Convenio correspondiente a las mancomunidades regionales y municipales o juntas de coordinación interregional.	N/A	-----
3	Informe Financiero favorable.	Si	<ul style="list-style-type: none"> Informe Financiero N° 003-2021- GPYP-MPS, del 04 de octubre del 2021.⁴ Informe Financiero N° 004-2021-GPyP-MPS, del 28 de octubre del 2021.⁵
4	Flujo de Caja mensual proyectado.	Si	Flujo de caja proyectado desde enero de 2021 hasta diciembre de 2024. ⁶
5	Copia de los Estados Financieros y notas.	Si	<ul style="list-style-type: none"> Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020. Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre del 2020. Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2020. Copia del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del 2020. Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.
6	Copia del Acta en la que conste la aprobación del Concejo Municipal	Si	Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2021 de Concejo Municipal de la Municipalidad del 27 de febrero de 2021 ⁷ .

⁴ Correspondiente al Expediente de solicitud.

⁵ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

⁶ Correspondiente al Expediente de información complementaria.

⁷ Correspondiente al Expediente de solicitud de emisión de Informe Previo.

Sección 6.6.1	Requisito	¿Presentó?	Documento de Sustento
	Copia del Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la lista de proyectos priorizados, bajo el mecanismo establecido por la Ley de Obras por Impuestos.	Sí	Copia simple del Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPS del 01 de marzo de 2021 ⁸ .
7	Copia de la Resolución que designe a los integrantes del Comité Especial.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPS del 01 de marzo de 2021. • Copia simple del Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPS del 21 de mayo de 2021.
8	Copia del instrumento legal que autoriza el uso de los recursos provenientes de FONIPREL a favor de la entidad	N/A	-----
9	Informe Legal favorable.	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Informe Legal N° 662-2021-GAJ-MPS del 14 de octubre de 2021⁹. • Informe Legal N° 697-2021-GAJ-MPS del 4 de noviembre de 2021¹⁰.
10	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la empresa privada encargada del financiamiento y ejecución del proyecto.	Sí	Proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto.
	Última versión del proyecto de bases del proceso de selección de la entidad privada supervisora.	N/A	-----
11	Proyecto de Convenio de Inversión Pública a suscribirse con el adjudicatario de la buena pro.	Sí	Proyecto de Convenio de Inversión Pública Local a ser suscrito por el adjudicatario de la buena pro del Proyecto.
	Proyecto de contrato de la entidad privada supervisora.	N/A	-----
12	Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno cuando se trate de terceros	Sí	<ul style="list-style-type: none"> • Copia simple del Informe N° 677-2021-GDU-MPS del 01 de octubre de 2021¹¹. • Copia simple del Informe Técnico N° 681-2021-JAGB-SGPU-GDU-MPS del 30 de setiembre de 2021¹². • Copia simple del Informe N° 713-2021-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021¹³. • Copia simple del Informe Técnico N° 764-2021-JAGB-SGPU-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021¹⁴. • Copia simple del Certificado literal de la Partida Registral N° 09122747 de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz de SUNARP¹⁵. • Copia Simple del Informe N° 0091-2021-EFE-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021¹⁶.

⁸ Correspondiente al Expediente de solicitud de emisión de Informe Previo.

⁹ Correspondiente al Expediente de solicitud de Emisión del Informe Previo.

¹⁰ Correspondiente al Expediente de información Complementaria.

¹¹ Correspondiente al Expediente de solicitud de Emisión del Informe Previo.

¹² Correspondiente al Expediente de solicitud de Emisión del Informe Previo.

¹³ Correspondiente al Expediente de información Complementaria.

¹⁴ Correspondiente al Expediente de información Complementaria.

¹⁵ Correspondiente al Expediente de información Complementaria.

¹⁶ Correspondiente al Expediente de información Complementaria.

II. ANÁLISIS.

2.1 Aspectos Generales de la Operación.

2.1.1 Sobre la solicitud de Informe Previo presentada.

Mediante el Oficio N° 381-2021-A-MPS del 14 de octubre de 2021, la Municipalidad solicitó a la Contraloría General de la República la expedición del Informe Previo, conforme a lo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785, en el marco de la ejecución del Proyecto, bajo el mecanismo establecido por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, generándose el Expediente N° 24-2021-0000782 del 15 de octubre de 2021.

Esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad, mediante el Oficio N° 000521-2021-CG/APP del 22 de octubre de 2021, información complementaria para la emisión del Informe Previo.

Mediante el Oficio N° 402-2021-A-MPS del 29 de octubre del 2021, la Municipalidad solicitó a esta Entidad Fiscalizadora Superior la ampliación del plazo para atender el requerimiento de documentación complementaria, la misma que fue otorgada mediante el Oficio N° 000530-2021-CG/APP del 29 de octubre de 2021.

En respuesta a lo solicitado, mediante el Oficio N° 405-2021-A-MPS del 04 de noviembre de 2021, la Municipalidad remitió a esta Entidad Fiscalizadora Superior información complementaria para la emisión del Informe Previo del Proyecto, generándose el Expediente N° 24-2021-0001638 del 04 de noviembre de 2021.

2.1.2 Sobre el Proyecto.

a. De la documentación técnica remitida.

La Municipalidad cumplió con remitir a esta Entidad Fiscalizadora Superior los siguientes documentos:

1. El estudio de preinversión a nivel de Perfil (en adelante, el estudio de preinversión), incluido sus anexos, que sustenta la declaratoria de viabilidad del Proyecto.
2. El Formato N° 07-A "Registro de Proyecto de Inversión" del 26 de noviembre de 2019, mediante el cual se verificó la inscripción y declaratoria de viabilidad del Proyecto en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
3. El Informe Técnico N° 03-2021-UF-MPS de 27 de setiembre de 2021, elaborado por la Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad, respecto a los documentos de declaración de viabilidad del Proyecto, de acuerdo con el artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. Del objetivo del Proyecto.

Según lo señalado en su estudio de preinversión, el Proyecto tiene como objetivo lograr "*Adecuadas condiciones para la prestación de servicios sociales y culturales en el distrito de Chimbote*".

Asimismo, los beneficiarios durante el horizonte de evaluación del Proyecto ascienden a 2 385 232 personas¹⁷.

c. De la alternativa de solución.

De acuerdo al estudio de preinversión del Proyecto, se estableció una alternativa de solución, la cual se detalla a continuación.

¹⁷ Conforme a lo señalado en el numeral 2. 2. del Formato N° 07-A "Registro de Proyectos de inversión" del Proyecto.
Informe Previo N° 000086-2021-CG/APP

Alternativa Única:

El Proyecto plantea lo siguiente:

- Construcción de 01 teatro con capacidad para 980 personas, con un sistema estructural mixto, con placas, columnas y muros de confinamiento, previas obras provisionales y trabajos preliminares para demolición de infraestructura existente de 4 735,12 m². La construcción contará con los siguientes ambientes:
 - o Sótano, ingreso por el Jr. Elías Aguirre, para el personal de trabajo, el cual accede a la recepción, estar de artistas, fosa orquesta, área de ensayo, 01 camerino compartido para varones con su respectivo S.H. y 02 camerinos para varones personales con su respectivo S.H. cada uno, un ascensor y una escalera de dos tramos dentro de la zona de los artistas.
 - o Primer Piso, dos ingresos para el público, por la Av. José Gálvez y la Av. Industrial, por los cuales se accede al atrio de ingreso, boletería, confitería, servicios higiénicos damas y varones, una escalera de dos tramos (la cual accede a la zona de comedor), zona de butacas y escalera para mezanine y áreas de butacas, escenario, áreas tras escenario, control de ingreso y estar de artistas, salidas de emergencia para la Av. José Gálvez y la Av. Industrial y un tercer acceso para el público por escalera de dos tramos que va hasta la zona de mezanine de butacas.
 - o Segundo Piso, escalera de dos tramos (la cual accede a la zona de comedor), se plantean dos ingresos para el público por las graderías internas desde la zona de butacas, áreas tras escenario, 01 camerino compartido para damas con su respectivo S.H. y 02 camerinos para damas personales con su respectivo S.H. cada uno, ascensor y una escalera de un tramo dentro de la zona de los artistas.
 - o Tercer Piso, escalera de dos tramos, restaurante servicio higiénico damas y servicio higiénico de varones, un acceso desde el mezanine de butacas hacia la explanada pública y en la zona de artistas una escalera de dos tramos dentro de la zona de los artistas, 01 camerino compartido para damas con su respectivo S.H. y 02 camerinos para damas personales con su respectivo S.H. cada uno, llega al ascensor.
 - o Cuarto Piso, escalera de dos tramos archivo, cabina de luces, cambio de proyecciones cambio de sonido y traducción y servicio higiénico y en la zona de artistas una escalera de dos tramos dentro de la zona de los artistas, hall, secretaria, administración, atención al público, servicios diferenciados, llega al ascensor.
 - o Quinto Piso, a la cual se llega con una escalera de dos tramos hall, gerencia, sala de juntas, S.H varones, S.H mujeres, taller de música, taller de danza, taller de arte, servicios de damas, servicios de varones que llega al ascensor.
- Construcción de 01 anfiteatro con capacidad para 400 personas, con un sistema estructural mixto, graderías.
- Construcción explanada y cortina de agua.

Para ello, el Proyecto considera los siguientes componentes:

- Componente 1: Adecuadas condiciones de infraestructura social y cultural.
- Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales.
- Componente 3: Mejor desarrollo de actividades sociales, culturales, artísticas e institucionales.

Con relación al Proyecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad¹⁸, que remita lo siguiente:

- El documento mediante el cual el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI o el área que cumpla tales funciones en la Municipalidad, brindó los resultados de la inspección técnica realizada al Proyecto, recomendando su demolición.
- Un informe técnico elaborado por la Unidad Formuladora del Proyecto, que abarque los siguientes aspectos:
 - Señale si el Proyecto contempla el acceso a personas con discapacidad, teniendo en cuenta lo señalado en los artículos 4 “ingresos”¹⁹, 5 “Circulaciones en Edificaciones”²⁰, 8 “Ascensores”²¹, 13 “Dotación y acceso”²² y 21 “Dotación de estacionamientos accesibles”²³ de la Norma Técnica A.120 “Accesibilidad Universal en Edificaciones”²⁴ (en adelante, Norma Técnica A.120) del Reglamento Nacional de Edificaciones²⁵ - RNE.
 - Sustente la falta de dotación de estacionamientos en el Proyecto, caso contrario la provisión de estacionamiento en otro inmueble, de conformidad con el artículo 23²⁶ de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes” del RNE, teniendo en cuenta que el Proyecto tendrá una capacidad de 980 personas, según lo advertido en la descripción de la alternativa de solución y los planos A-1 y A-2 del estudio de preinversión.

¹⁸ Mediante el Oficio N° 000521-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

¹⁹ El Artículo 4 señala: “Se deberán crear ambientes y rutas accesibles que permitan el desplazamiento y la atención de las personas con discapacidad, en las mismas condiciones que el público en general. Las disposiciones de esta Norma se aplican para dichos ambientes y rutas accesibles”.

²⁰ El Artículo 5 señala: “En las áreas de acceso a las edificaciones deberá cumplirse lo siguiente: a) Los pisos de los accesos deberán estar fijos, uniformes y tener una superficie con materiales antideslizantes. b) Los pasos y contrapasos de las gradas de escaleras, tendrán dimensiones uniformes. c) El radio del redondeo de los cantos de las gradas no será mayor de 13mm”.

²¹ El Artículo 8.- Ascensores Los ascensores deben cumplir con los siguientes requisitos: a) En edificaciones de uso residencial que cuenten con ascensor, las dimensiones mínimas al interior de la cabina del ascensor deben ser de 1.00 m. de ancho y 1.25 m. de fondo. b) Las dimensiones interiores mínimas de la cabina del ascensor en edificaciones de uso público o privadas de uso público, debe ser de 1.20 m. de ancho y 1.40 m. de fondo; asimismo, de la dotación de ascensores requeridos, por lo menos una de las cabinas debe medir 1.50 m. de ancho y 1.40 m. de profundidad como mínimo. c) Los pasamanos deben tener una sección uniforme que permita una fácil y segura sujeción, separados por lo menos 0.035 m. de la cara interior de la cabina y una altura entre 0.85 m. y 0.90 m., medida verticalmente al eje del pasamanos. d) Las botoneras exteriores e interiores de la cabina, se deben ubicar entre 0.90 m. y 1.35 m. de altura. Todas las indicaciones de las botoneras deben tener su equivalente en sistema Braille. e) Las puertas de la cabina y del piso deben ser automáticas y con sensor de paso; con un ancho mínimo de puerta de: - 0.80 m. para ascensores de hasta 450 Kg. - 0.90 m. para ascensores mayores de 450 Kg. Delante de las puertas debe existir un espacio de 1.50 m. de diámetro que permita el giro de una persona en silla de ruedas. f) En una de las jambas de la puerta debe colocarse el número de piso en sistema braille. g) Las señales audibles deben ser ubicadas en los lugares de llamada para indicar cuando el elevador se encuentra en el piso de llamada”.

²² El Artículo 13.- Dotación y acceso En edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, en cada nivel o piso de la edificación, deben ser accesibles para las personas con discapacidad y/o personas con movilidad reducida, pudiendo ser de uso mixto, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño: a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°. b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m”.

²³ Artículo 21.- Dotación de estacionamientos accesibles Los estacionamientos de uso público deben reservar espacios de estacionamiento exclusivo dentro del predio para los vehículos que transportan o son conducidos por personas con discapacidad y/o personas de movilidad reducida, considerando la dotación total, conforme al siguiente cuadro:

DOTACIÓN TOTAL DE ESTACIONAMIENTOS	ESTACIONAMIENTOS ACCESIBLES REQUERIDOS
De 1 a 20 estacionamientos	01
De 21 a 50 estacionamientos	02
De 51 a 400 estacionamientos	02 por cada 50
Más de 400 estacionamientos	16 más 1 por cada 100 adicionales.

²⁴ Aprobado por Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA.

²⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA del 05 de mayo de 2006, publicado en “El Peruano” el 08 de junio de 2006, y sus modificatorias.

²⁶ “Artículo 23 señala: El número de estacionamientos será provisto dentro del terreno donde se ubica la edificación a razón de un puesto cada 50 espectadores. Cuando esto no sea posible, se deberá proveer los estacionamientos faltantes en otro inmueble de acuerdo con lo que establezca la municipalidad respectiva”.

- Sustente la adquisición de 250 butacas²⁷, teniendo en cuenta que la infraestructura se proyecta para 980 personas, según lo indicado en la descripción de la alternativa de solución del estudio de preinversión.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió lo siguiente:

- Respecto al documento del INDECI o el área que cumpla tales funciones en la Municipalidad, mediante el cual brindó los resultados de la inspección técnica realizada al Proyecto recomendando su demolición, la Municipalidad remite el Informe N° 366-2021-UF/GI-MPS del 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión de su Gerencia de Infraestructura, el cual señala: “Se solicitó dicha información a Gestión de Riesgos y Desastres (...) Con el Informe N° 270-2017-ODC-MPS indica que el Grupo Inspector ha calificado la Evaluación Preliminar del Riesgo del Objeto como MUY ALTO por lo tanto NO CUMPLE con la normatividad en materia de seguridad en edificaciones y de acuerdo al Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM (...), la jefatura aprueba la demolición total del predio por lo expuesto anteriormente. Se adjunta el Informe N° 270-2017-ODC-MPS (Anexo 04)”.

[El subrayado es nuestro]

Al respecto, de la revisión de la documentación remitida, se advierte que mediante el Informe N° 270-2017-ODC-MPS del 15 de setiembre de 2017, la Oficina de Defensa Civil (ODC) de la Municipalidad emite opinión²⁸ sobre la demolición del predio; sin embargo, no adjunta el *Acta de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE*, en base al cual sustenta su opinión. Por lo que, no se ha podido verificar la situación actual del predio a ser demolido, conforme lo requiere el literal b)²⁹ del numeral 1.2.3 de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que la demolición del predio como parte de la implementación del Proyecto se encuentre sustentada, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

- El Informe Técnico N° 03-2021-UF-MPS del 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, mediante el cual señala lo siguiente:
 - Respecto a si el Proyecto contempla el acceso a personas con discapacidad, la Municipalidad señala en resumen que:

²⁷ Correspondiente a la partida 02.13.02 Butacas por 250 Und.

²⁸ Al respecto, el citado Informe N° 270-2017-ODC-MPS del 15 de setiembre de 2017 señala: “(...) hacerle llegar el Acta de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE del Coliseo Paúl Harris realizada por los Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones acreditados por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres CENEPRED (...).

Cabe indicar que el Grupo Inspector ha calificado la Evaluación Preliminar del Riesgo del Objeto como MUY ALTO por lo tanto NO CUMPLE con la normatividad en materia de seguridad en edificaciones (...).

Habiendo precisado la situación actual en los párrafos precedentes del presente informe del local deportivo en cuestión, esta jefatura opina por la demolición total del predio, si bien es cierto que ya no está siendo usado para fines deportivos, es necesario tomar acciones inmediatas de salvaguarda de la vida y la salud de los ocupantes de dicho recinto (...).

²⁹ Literal b) numeral 1.2.3 señala: “(...) Paso 2: Visita a la UP. En la visita de campo a la UP se deben aplicar instrumentos que permitan la recolección ordenada de la información y teniendo en cuenta la información secundaria que se ha reunido, se debe recorrer las instalaciones de la UP para verificar, principalmente, los procesos de producción y las condiciones físicas de los activos.

En línea con lo anterior, se debe recoger información que permita posteriormente evaluar el estado de los activos de la UP existente; es decir, si estos cumplen con estándares o parámetros establecidos en las normas técnicas que correspondan.

Se debe identificar el estado de la infraestructura de la UP (en caso haya que decidir demoliciones, se debe contar con un informe de una entidad o especialista autorizado). Igualmente se debe analizar la exposición y vulnerabilidad en relación con cada uno de los peligros que se hayan identificado; así como los antecedentes de impactos que haya podido sufrir la UP21. Asimismo, complementar el estado del servicio con material fotográfico”.

- El proyecto cuenta con acceso para personas con discapacidad, en cumplimiento con el artículo 4 de la Norma Técnica A.120.
- El Proyecto cumple con las circulaciones, de acuerdo al artículo 5 de la Norma Técnica de A.120.
- El Proyecto contempla 01 ascensor en la zona del ingreso secundario y en la etapa de Expediente Técnico y se prevé la inclusión de un ascensor que complemente el diseño del Teatro Municipal, para dar cumplimiento al artículo 8 de la Norma Técnica A.120.
- Respecto de los servicios higiénicos por cada nivel de la edificación, no se contemplaron los servicios higiénicos para personas con discapacidad a partir del segundo nivel, los cuales se tendrán en cuenta en la etapa de Expediente Técnico, para dar cumplimiento al artículo 13 de la Norma Técnica A.120.
- Respecto a los estacionamientos para personas con discapacidad, a fin de dar cumplimiento al artículo 21 de la Norma Técnica A.120, se prevé la implementación de una bolsa de estacionamientos para los dos proyectos “el Coliseo Cerrado” y “Teatro”.

De lo expuesto anteriormente, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que a la fecha el diseño Proyecto cumple los artículos 4 y 5 de la Norma Técnica A.120, sin embargo, se advierte que incumple los artículos 8, 13 y 21 de la misma, en tanto la Municipalidad señala que los mismos serán considerados durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, existiendo el riesgo de dimensionamiento del mismo, siendo dicha entidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el diseño del Proyecto cumpla los artículos 8, 13 y 21 de la Norma Técnica A.120, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto.

- Respecto al sustento de la falta de dotación de estacionamientos en el Proyecto, la Municipalidad señala: *“(…) Los estacionamientos lo (sic) tenemos contemplados al elaborar los dos proyectos que son el Coliseo Cerrado y Teatro de la cual en esos dos proyectos se plantea desarrollar una bolsa de estacionamientos para ambos proyectos”.*

De lo indicado por la Municipalidad, se desprende que considerará la dotación de estacionamientos de manera conjunta (bolsa de estacionamientos) para el Proyecto bajo análisis (Teatro) y para otro proyecto (Coliseo Cerrado), sin precisar el cálculo de estacionamientos necesarios ni donde se plantea su implementación. Cabe señalar que conforme al artículo 23³⁰ de la Norma Técnica A.100, los estacionamientos deben estar dentro del terreno del Proyecto y en caso no sea posible, plantear otro inmueble para su implementación. Para este último caso, la Municipalidad no precisó las condiciones del terreno del Proyecto que limitan la implementación de dichos estacionamientos, incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 23 de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes” del RNE.

³⁰ **Artículo 23:** El número de estacionamientos será provisto dentro del terreno donde se ubica la edificación a razón de un puesto cada 50 espectadores. Cuando esto no sea posible, se deberá proveer los estacionamientos faltantes en otro inmueble de acuerdo con lo que establezca la municipalidad respectiva”.

Por lo que, esta Entidad Fiscalizadora Superior no tiene certeza sobre la dotación de estacionamientos requerida para el Proyecto, evidenciándose un riesgo en el dimensionamiento del mismo, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto incluya la dotación de estacionamientos necesarios para su adecuado funcionamiento, o de corresponder, sustente su implementación en otro inmueble, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

- Respecto del sustento de la adquisición de 250 butacas, teniendo en cuenta que la infraestructura se proyecta para 980 personas, la Municipalidad señala que se proyecta adquirir 250 butacas de cuatro (4) asientos, con lo cual se corrobora que se prevé la adquisición de asientos acorde a la capacidad de personas prevista.

De manera adicional a lo advertido, de la revisión a la documentación remitida por la Municipalidad, se advierte lo siguiente:

- En el numeral 2.4 del estudio de preinversión se plantea como componente de inversión el “*Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales*”, sin embargo, en el numeral 3.3 “Análisis técnico de la alternativa de solución” no se precisa ni detalla la cantidad de equipos y mobiliario necesario para dicho componente y el funcionamiento de la edificación que será implementada con el Proyecto, la cual consta de una edificación de 6 niveles incluyendo sótano, conformada de diversos ambientes³¹, los cuales requieren equipamiento y mobiliario para su adecuado funcionamiento.

En esa línea, en el presupuesto detallado del Proyecto se ha incorporado la partida “02.13 Mobiliarios” que comprende únicamente la adquisición de escritorio (40 unidades), butacas (250 unidades) y piano (01 unidad)³².

En virtud de lo expuesto, el estudio de preinversión no ha desarrollado las metas físicas del *Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales*, en contravención con el numeral 2.4.4³³ de la Guía del MEF, por lo que, se advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que las metas físicas del *Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales* del Proyecto se encuentren detalladas y sustentadas, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto, así como el correcto uso de los recursos públicos.

³¹ Tales como área de ensayo, camerinos, boletería, área de butacas, escenario, estar de artistas, zona de comedor, restaurante, confitería, cabina luces, cambio de sonido, secretaría, administración, atención al público, gerencia, sala de juntas, taller de música, taller de danza, taller de arte.

³² Cabe señalar que incluso dicho mobiliario, no guarda correspondencia con la cantidad y tipología de equipos y mobiliario proyectados en los Planos de Distribución A1 al A6 adjuntos al estudio de preinversión.

³³ Numeral 2.4.4 señala “En esta sección se establecen las metas físicas del proyecto que se ha previsto ejecutar con el PI, considerando el diseño preliminar de acuerdo a las alternativas técnicas factibles.

El diseño preliminar da información sobre las magnitudes físicas de los activos que se pretende lograr en la fase de Ejecución, como por ejemplo: el número y m² de aulas, km de carreteras o número de cursos de capacitación, entre otros. Estas magnitudes físicas se expresan en las metas físicas que constituyen la base para el planeamiento y presupuesto del proyecto.

Las acciones identificadas en el análisis de medios fundamentales se deben cuantificar a través de las metas físicas que pueden ser medidas como unidades físicas y/o dimensiones físicas (...). [Subrayado agregado]

- Con respecto al “Componente 3: Mejor desarrollo de actividades sociales, culturales, artísticas e institucionales”, el estudio de preinversión no precisa las acciones que serán implementadas en este componente, omitiendo su detalle en el planteamiento técnico de la alternativa de solución, así como en la estimación de su presupuesto, por lo que, el Proyecto no comprende todas las acciones planteadas como parte de la alternativa de solución del Proyecto que se orienten al logro del objetivo, conforme lo establece el numeral 1.4.4³⁴ de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto comprenda todas las acciones para la solución del problema identificado, a fin de cautelar el adecuado dimensionamiento del Proyecto, así como el correcto uso de los recursos públicos.

- El estudio de preinversión no adjunta el Programa Arquitectónico del Proyecto ni precisa los criterios técnicos en base a los cuales se determinó el tamaño de cada uno de los ambientes de la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, a partir de la brecha de servicios, en contravención a lo requerido en el numeral 2.4.1³⁵ de la Guía del MEF. Por tanto, se advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el tamaño de cada uno de los ambientes de la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, se encuentre sustentado a partir de la brecha de servicios, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto y cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- La alternativa de solución descrita en el estudio de preinversión establece que la infraestructura a implementarse con el Proyecto tendrá una capacidad para 980 personas en el teatro (980 espectadores en el área de butacas) y un anfiteatro con capacidad para 400 personas. Asimismo, dicha edificación comprende diversos ambientes tales como cabina de luces, cambio de proyecciones, cambio de sonido, área administrativa, gerencia, sala de juntas, talleres de música danza, arte, con lo cual la capacidad de la edificación superará las 1 000 personas, por lo que, el Proyecto requiere de un estudio de impacto vial, conforme lo dispone el literal a)³⁶ del Artículo 3 de la Norma A.100 Recreación y Deportes del RNE.

No obstante, la Municipalidad no ha remitido el estudio de impacto vial ni precisa información sobre su realización en el estudio de preinversión, por lo que, no se tiene certeza del impacto que podría ocasionar la implementación del Proyecto en la zona de influencia, conforme se indica en la normativa aplicable. Por tanto, se

³⁴ Según el numeral 1.4.4 de la Guía del MEF, correspondiente al Planteamiento de Alternativas de Solución, se señala lo siguiente:

“(…) Las alternativas de solución son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión. En ese sentido, una alternativa de solución es un conjunto de acciones orientadas al logro de los medios fundamentales.(…)”

³⁵ Numeral 2.4 de la Guía del MEF señala lo siguiente “(…) Para realizar el análisis técnico se debe tener en cuenta los niveles de servicio, estándares de calidad, normas técnicas sectoriales o nacionales, según la tipología del PI. (...) Al desarrollar el análisis de las alternativas técnicas se deben considerar factores condicionantes de localización, tecnología y tamaño para descartar aquellas alternativas técnicas no viables o que no cumplen las normas técnicas pertinentes (...).”

2.4.1 Aspectos Técnicos

a) Tamaño (¿Cuánto producir?)

“(…) Los factores condicionantes que generalmente influyen en la determinación del tamaño para las alternativas de solución son los siguientes: Brecha oferta-demanda: La brecha es el primer criterio a tomar en cuenta en la determinación del tamaño del PI, así como los activos vinculados a una capacidad de producción. (...)”

³⁶ Se requiere el “Estudio de Impacto Vial, para edificaciones que concentren más de 1000 ocupantes”.

advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que, dado que la capacidad de la edificación superará las 1 000 personas, se cuente con el Estudio de Impacto Vial del Proyecto, en cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto.

d. De los costos y presupuestos de inversión.

El costo de inversión declarado viable según el estudio de preinversión del Proyecto, asciende a S/ 13 412 336,89, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 1
Presupuesto de Inversión Total
(En Soles)

Componentes	Monto Viable
Estructuras	5 589 255,29
Arquitectura	2 690 887,40
Instalaciones Sanitarias	123 940,11
Instalaciones Eléctricas	882 181,25
Costo Directo Total	9 286 264,05
Gastos Generales	928 626,41
Utilidad	928 626,41
IGV	2005833,04
Sub Total Presupuesto de Inversión	13 149 349,91
Expediente Técnico	131 493,50
Supervisión del Proyecto	131 493,50
Presupuesto de Inversión Total	13 412 336,89

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto.

Elaboración Propia

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad³⁷, remitir un informe técnico elaborado por la Unidad Formuladora del Proyecto, que abarque los siguientes aspectos:

- Los presupuestos detallados de los costos indirectos del Proyecto, tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación” considerando la etapa ejecutada.
- El sustento de los precios unitarios de los principales materiales, insumos y mobiliario considerados en el presupuesto del Proyecto, tales como procesos en el SEACE, cotizaciones y similares, según corresponda, que sirvieron de base para estimar dichos precios, de conformidad con el numeral 2.6.1³⁸ de la “Guía General para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión”³⁹ (en adelante, la Guía) del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- Sustente en el “presupuesto”, el cálculo de la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar” (dado que la cantidad de 4 735,12 m² no considera el volumen

³⁷ Mediante el Oficio N° 000521-2021-CG/APP del 22 de octubre de 2021.

³⁸ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)”.

³⁹ Aprobada mediante Resolución Directoral N° 004-2019-EF/63.01 del 26 de setiembre de 2019.

en m³ de insumo que tendría correspondencia con el volumen de material resultante de la demolición, para su eliminación).

- Aclarar la inconsistencia entre lo indicado en el cuadro del ítem “A.5) Duración de la Ejecución”⁴⁰, donde se indica que el Proyecto tendrá una duración de 6 meses (1 mes para la elaboración del Expediente Técnico, 4 meses para su ejecución, 1 mes para la liquidación del Proyecto); con lo indicado en el subtítulo de “Duración de la Ejecución”⁴¹ donde indica que el Proyecto tendrá una duración de 9 meses (1 mes para la elaboración del Expediente Técnico, 7 meses para su ejecución y 1 mes para la liquidación del Proyecto).

Asimismo, la Municipalidad debía remitir el cronograma de ejecución del Proyecto, distinguiendo los plazos de la etapa ejecutada, de la ejecución de obra, equipamiento, mobiliario, capacitación, así como la recepción de obra y liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IV⁴² del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió el Informe N° 366-2021-UF/GI-MPS del 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad, señalando lo siguiente:

- Con respecto a los presupuestos detallados de los costos indirectos del Proyecto, tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación”, la Municipalidad señala lo siguiente: *“Se informa que el detalle presupuestal de los costos indirectos del proyecto tales como gastos generales, supervisión, expediente técnico y liquidación se encuentran como monto referencial estimado en porcentajes, el costo de liquidación estará incluido en los Gastos Generales (...). Se adjunta monto total del Estudio de Pre inversión con los porcentajes para gastos generales supervisión, expediente técnico. (Anexo02)”*.

Al respecto, de lo indicado por la Municipalidad, se advierte que el estudio de preinversión no cuenta con el detalle de los costos indirectos del Proyecto tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación”, en contravención con lo requerido en el numeral 2.6.1⁴³ de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo de estimación del presupuesto del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los costos indirectos del Proyecto tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación”, se encuentren detallados y sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- Respecto al sustento de los precios unitarios de los principales materiales, insumos y mobiliario considerados en el presupuesto del Proyecto, la Municipalidad remitió cotizaciones⁴⁴ de insumos de obra, los cuales son consistentes con los precios

⁴⁰ Correspondiente al folio 540 del Resumen Ejecutivo del Perfil.

⁴¹ Correspondiente al folio 508 de título “Aspectos Generales” del Perfil.

⁴² Denominado “Culminación, Recepción y Liquidación Final” y sus artículos: Artículo 73. Culminación del proyecto, Artículo 74. Recepción del proyecto y Artículo 75. Liquidación del proyecto.

⁴³ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)” [Subrayado agregado]

⁴⁴ Correspondiente a las siguientes: Cotización N° 0122-2019-CEISASAC del 05 de setiembre de 2019, Cotización N° 1386/2019 del 02 de setiembre de 2019, Cotización sin número del 09 de setiembre de 2019, Cotización N° 248-2019 del 12 de setiembre de 2019 y Cotización N° 2109 del 03 de setiembre de 2019.

unitarios considerados en el cuadro “Precios y cantidades de recursos requeridos por tipo” del presupuesto de obra del Proyecto.

No obstante, la Municipalidad no remitió el sustento de los precios unitarios de mano de obra y equipos o maquinarias de obra, por lo que, no se ha podido verificar que el presupuesto de obra se encuentre sustentado en estos extremos, de conformidad con el numeral 2.6.1⁴⁵ de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo de estimación del presupuesto del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los precios unitarios de mano de obra y equipos o maquinarias considerados en el presupuesto de obra se encuentre sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- Respecto al sustento en el “presupuesto”, el cálculo de la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar”, la Municipalidad señala que *“(…) en el cálculo de la partida “01.02.02. demolición existente en área a ejecutar no consideraron el volumen en m3 de insumo que tendría correspondencia con el volumen de material resultante de la demolición, para su eliminación la cual comprende demolición de losas por eso se consideró en m2” (sic).*

Tal como se advierte, la Municipalidad no remite el sustento solicitado, por lo que, no se tiene certeza de lo que comprende la partida en mención; asimismo, de la verificación del detalle de metrados de dicha partida, solo considera de manera global un área de demolición, no advirtiéndose la demolición de cada uno de los elementos de la construcción existente (que se visualizan en el Plano de Demolición y en el Plano Topográfico adjuntos al estudio de preinversión).

Por tanto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, no cuenta con evidencia de que el volumen de demolición de la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar” y el de eliminación de material proveniente de la demolición sean consistentes y se encuentren sustentados, tal como dispone el numeral 2.6.1⁴⁶ de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar” del presupuesto de inversión del Proyecto, haya sido estimada de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- Respecto a la inconsistencia de la “Duración de la Ejecución” indicada en el folio 540⁴⁷ y el folio 508⁴⁸ del estudio de preinversión, la Municipalidad señala⁴⁹ lo

⁴⁵ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)”.

⁴⁶ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)”.

⁴⁷ Correspondiente al folio 540 del Resumen Ejecutivo del estudio de preinversión, ítem “A.5) Duración de la Ejecución”, donde se indica que el Proyecto tendrá una duración de 6 meses (1 mes para la elaboración del Expediente Técnico, 4 meses para su ejecución, 1 mes para la liquidación del Proyecto).

⁴⁸ Correspondiente al folio 508 de título “Aspectos Generales” del estudio de preinversión, en el subtítulo de “Duración de la Ejecución” donde indica que el Proyecto tendrá una duración de 9 meses (1 mes para la elaboración del Expediente Técnico, 7 meses para su ejecución y 1 mes para la liquidación del Proyecto).

⁴⁹ Mediante el Informe Técnico N° 03-2021-UF-MPS del 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad.

siguiente: “(...) se encontró que es un error al digitar la duración de ejecución en los ítems mencionados, (...) el proyecto tendrá una duración de 05 meses, en este tiempo se está considerando el primer mes para la elaboración del Expediente Técnico, el segundo hasta el sexto mes la ejecución y el último mes de liquidación (...)”.

[El subrayado es nuestro]

Adicionalmente a lo expresado por la Municipalidad, dicha entidad remitió el “Cronograma Tentativo de Ejecución del Proyecto”, en el cual se advierten plazos distintos a los expresados. Así, se establece un plazo de ejecución total del Proyecto de 10 meses, que comprende: 2 meses para elaboración de expediente técnico, 6 meses para la ejecución de obra y 2 meses para la recepción y liquidación del Proyecto, y 10 meses para la supervisión. Asimismo, el “Resumen” del citado cronograma señala un plazo total de 330 días calendario, estableciendo un total para ejecución de obra de 210 días calendario.

De lo antes indicado, se desprende que los cronogramas de ejecución del Proyecto remitidos por la Municipalidad presentan inconsistencias, lo cual no se condice con el literal b)⁵⁰ del numeral 2.5.1 de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo en el cronograma del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el cronograma de ejecución del Proyecto se encuentre detallado por cada componente de inversión, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas, estos cambios deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.

Adicionalmente, durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto⁵¹, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.

e. De la evaluación social.

Los resultados de la evaluación social de la alternativa elegida del Proyecto, según se pueden corroborar en su estudio de preinversión, se detallan en el siguiente cuadro:

⁵⁰ Literal b) del numeral 2.5.1 señala lo siguiente: “(...) **Paso 1. Establecer el plazo de ejecución** (...) es necesario precisar y desagregar las diferentes actividades a llevar a cabo durante la ejecución del PI, de tal forma que se estimen de manera adecuada los tiempos requeridos (...). Para este efecto se deben considerar también los plazos que demanda la ejecución de cada tarea y acción. (...) En la elaboración del cronograma de actividades es necesario que la programación tenga tiempos realistas, tomando en cuenta periodos de espera, aprobaciones, autorizaciones, obtención de licencias, permisos, certificaciones, (...). Entre los procesos que se suelen darse en todo proyecto están los de saneamiento físico legal, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), certificación ambiental, autorizaciones municipales, procesos de licitación, entre otros. Asimismo, se debe tomar en cuenta la duración de las acciones (ejecución de las obras, los plazos de entrega y de instalación del equipamiento y del desarrollo de servicios de los posibles proveedores) (...). **Paso 2. Analizar la interdependencia entre actividades y tareas, y entre acciones.** Se tiene que identificar la relación que existe entre las actividades y las tareas, y entre acciones para determinar si son secuenciales (se deben realizar una después de otra) o se pueden efectuar en forma paralela; sobre esta base se establece la ruta crítica (...). **Paso 3. Elaborar el cronograma.** Sobre la base de la interdependencia del paso 2 se elabora el cronograma mensual de ejecución del proyecto (...).”

⁵¹ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

Cuadro N° 2
Evaluación Social del Proyecto
(En Soles)

Indicadores		Alternativa Única
Monto de la Inversión Total	A Precio de Mercado	13 412 336,89
	A Precio Social	12 050 367,53
Costo / Eficiencia	Valor Actual de Costos (VAC)	9 289 924,56
	N° de Beneficiarios	208 275
	Costo por beneficiario directo	96,19

Fuente: Estudio de preinversión del Proyecto.

Elaboración propia.

Del cuadro anterior, se verificó que el Proyecto fue declarado viable utilizando la metodología de evaluación social “costo – eficiencia”.

f. De la sostenibilidad.

De acuerdo con el numeral 4.3 del estudio de preinversión del Proyecto, los costos de operación y mantenimiento del Proyecto durante su vida útil serán asumidos por la Municipalidad.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad⁵² que remita el documento mediante el cual asume el compromiso de financiar los costos de operación y mantenimiento del Proyecto⁵³.

En respuesta a lo solicitado, la Municipalidad remitió el Acta de Compromiso de Operación y Mantenimiento del 27 de octubre de 2021, suscrita por el Gerente de Infraestructura y el Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad, mediante el cual se comprometen a asumir los costos de operación y mantenimiento del Proyecto durante su vida útil.

No obstante, se advierte lo siguiente:

- El estudio de preinversión no detalla los costos de operación y mantenimiento, asimismo, no precisa los parámetros y supuestos en base a los cuales se estima un costo anual de S/ 892 817,53. Por ejemplo, en la Tabla 33 del estudio de preinversión se establece para el mantenimiento periódico la partida “rehabilitación de áreas” por un monto de S/ 633 947,84 para un área de 19 810,87 m², lo cual es inconsistente con el área construida del Proyecto (4 386,51 m²) y el área libre del terreno (3 001,27m²).

Asimismo, en el cuadro “Costos incrementales Alternativa N° 01”⁵⁴ del estudio de preinversión, el costo de operación y mantenimiento con Proyecto asciende a S/ 2 292 817,53 anual, lo cual resulta inconsistente con el monto anual (S/ 892 817,53), indicado en el párrafo precedente.

En tal sentido, los costos de operación y mantenimiento del Proyecto presentan inconsistencias, además de no encontrarse detallados ni sustentados, en contravención al numeral 3.5.3⁵⁵ del Anexo N° 07⁵⁶ de la Directiva del MEF,

⁵² Mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

⁵³ Según lo indicado en el numeral IV.7 Sostenibilidad del Perfil.

⁵⁴ Folio 444 del estudio de preinversión.

⁵⁵ Numeral 3.5.3 señala “Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación “sin proyecto” y en la situación “con proyecto”. Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales. [Subrayado agregado]

⁵⁶ Correspondiente al “Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para Proyectos de Inversión”.

advirtiéndose un riesgo en la sostenibilidad del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto se encuentren detallados y sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la etapa de funcionamiento del Proyecto durante su vida útil.

- El estudio de preinversión no precisa los requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos que serán necesarios para el Proyecto durante su fase de funcionamiento, conforme lo requiere el numeral 3.5.2⁵⁷ del Anexo N° 07 de la Directiva del MEF, advirtiéndose un riesgo en la sostenibilidad del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto precise los requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos que serán necesarios durante su fase de funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar su sostenibilidad.

- El análisis de sostenibilidad del estudio de preinversión del Proyecto no evalúa la capacidad de gestión del operador del servicio ni de la capacidad y disposición a pagar de los usuarios por los servicios que se prestarán con el Proyecto, tal como dispone el numeral 4.3⁵⁸ del Anexo 07 de la Directiva del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que se haya analizado la capacidad de gestión del operador del servicio, así como la capacidad y disposición a pagar de los usuarios por los servicios que se prestarán con el Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar su sostenibilidad.

g. Otra documentación relativa al Proyecto.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior solicitó a la Municipalidad⁵⁹ que remita los documentos emitidos por las entidades prestadoras de servicios de energía, agua, desagüe, que garanticen la factibilidad de suministro de los citados servicios para el Proyecto para la infraestructura a ser implementada con el Proyecto, acorde con el literal b) del artículo 4⁶⁰ de la Norma Técnica A.100 "Recreación y Deportes"⁶¹ del RNE.

Al respecto, la Municipalidad no remitió la información solicitada, indicando⁶² lo siguiente: *"La factibilidad de los servicios será una obligación del inversionista en la etapa de Expediente Técnico"*.

⁵⁷ Numeral 3.5.2 señala "Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes".

⁵⁸ Numeral 4.3 señala: "Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; (iii) la capacidad de gestión del operador; (...); (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios (...). Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja. Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos".

⁵⁹ Mediante el Oficio N° 000389-2021-CG/APP del 09 de agosto de 2021.

⁶⁰ "Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente: a) (...); b) Factibilidad de los servicios de agua y energía. (...)".

⁶¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA del 13 de mayo de 2014.

⁶² Mediante el Informe N° 366-2021-UF/GI-MPS del 03 de noviembre de 2021, elaborado por el Departamento Técnico de Proyectos de Pre Inversión de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad.

De lo señalado por la Municipalidad, se advierte que no se ha podido verificar que el terreno asignado para la implementación del Proyecto cuente con disponibilidad de servicios básicos, en contravención con lo requerido en el literal b)⁶³ del numeral de la Guía del MEF y el literal b) del artículo 4⁶⁴ de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes”⁶⁵ del RNE.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el terreno asignado para la implementación del Proyecto cuente con disponibilidad de servicios básicos, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Proyecto durante su vida útil.

h. De la documentación relativa al terreno en el cual se ejecutará la obra.

Respecto a la propiedad y disponibilidad del terreno, la Municipalidad remitió lo siguiente:

- Copia del Informe N° 677-2021-GDU-MPS del 01 de octubre de 2021 del Gerente de Desarrollo Urbano, mediante el cual informó al presidente del Comité Especial (Gerente de Infraestructura) sobre la Libre Disponibilidad del Terreno para la Construcción del Proyecto, remitiendo el informe técnico N° 681-2021-JAGB-SGPU-GDU-MPS.
- Copia del Informe Técnico N° 681-2021-JAGB-SGPU-GDU-MPS del 30 de setiembre de 2021 emitido por el área técnica de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, en el que concluye que: “(...) existe una **LIBRE DISPONIBILIDAD DEL TERRENO** para la construcción del proyecto denominado: “Creación del Teatro Municipal para la prestación de los servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote, provincia del Santa y departamento de Ancash”, sobre el predio signado como lote 2-3 de la manzana T del pueblo joven Bolívar Alto del distrito de Chimbote (...)”.
- Copia del Informe N° 713-2021-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021 suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano informando al Jefe del Departamento Técnico de Proyectos de Preinversión respecto de la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto y remitiendo los informes técnicos.
- Copia del Informe Técnico N° 764-2021-JAGB-SGPU-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021 emitido por el área técnica de la Subgerencia de Planeamiento Urbano, precisando que el predio signado como lote 2-3 de la Manzana T del Pueblo Joven Bolívar Alto del distrito de Chimbote, provincia del Santa, se encuentra registrado en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP, en la partida N° P09122747 a favor de la Municipalidad Provincial del Santa; asimismo, concluye que existe Libre Disponibilidad del Terreno para la construcción del Proyecto.
- Copia del Certificado literal de la Partida Registral N° P09122747 emitido por la Oficina de la Zona Registral N° VII – Sede Huaraz de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, correspondiente al Lote 2-3 de la Manzana T de Pueblo Joven Bolívar Alto de un área de 4 735,20 m², en el cual se ejecutará el Proyecto.

⁶³ Literal b) del numeral 2.4.1 de la Guía del MEF señala lo siguiente: “**Disponibilidad de infraestructura y servicios públicos domiciliarios** (agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, teléfono, otros): Si no existe disponibilidad de estos servicios que requiere la UP, se tendría que coordinar o promover la existencia o implementación de estos servicios”.

⁶⁴ “Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente: a) (...); b) Factibilidad de los servicios de agua y energía. (...)”.

⁶⁵ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA del 13 de mayo de 2014.

- Copia del Informe N° 0091-2021-EFE-GDU-MPS del 28 de octubre de 2021, suscrito por el jefe de equipo funcional de edificaciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en el que informó: "(...) Que habiendo realizado la inspección el día 28 de octubre del presente año, al equipamiento de servicio público denominado Paul Harris⁶⁶, se observó y analizó el estado y la construcción existente, verificando que se encuentra libre de obstáculos como postes e instalaciones que pertenezcan a otras entidades públicas".

[El subrayado es nuestro]

De lo expuesto, la Municipalidad ha cumplido con sustentar la titularidad y la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, tal como lo exige el numeral 12⁶⁷ del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

No obstante, de la revisión del Plano Topográfico T-1 y del Plano de Demolición D-1, adjuntos al estudio de preinversión del Proyecto, se advierte que en el área del terreno asignado para la implementación del Proyecto se encuentran dos (2) edificaciones existentes: "Coliseo Paúl Harris" y el "parque", en cuyas áreas se visualizan postes de alumbrado. Lo cual no se condice con lo indicado por la Municipalidad respecto a que el área del terreno se encuentra libre de interferencias.

En tal sentido, es necesario que antes de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el terreno asignado para la implementación del Proyecto se encuentre libre de interferencias, o de corresponder realice las gestiones con las entidades correspondientes para la liberación de las mismas, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

i. Del registro en INFObras.

Finalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, y de conformidad con lo establecido en la Décimo Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013.

Asimismo, previamente a la ejecución presupuestaria del Proyecto, la Municipalidad deberá contar con el registro actualizado del estado de la obra, conforme a lo establecido por la Octogésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

2.2 Aspectos Legales de la Operación.

2.2.1 Sobre la Priorización del Proyecto.

a. Del Acta de aprobación del Concejo Municipal y del Acuerdo de Concejo.

La Municipalidad remitió la siguiente documentación:

⁶⁶ La citada denominación se refiere al Coliseo Paúl Harris, según se entiende del Informe N° 270-2017-ODC-MPS, emitido por Defensa Civil el 15 de setiembre de 2017, lugar en la que se tiene proyectado la ejecución del Proyecto.

⁶⁷ Numeral 12 señala lo siguiente: "Documento que acredite la libre disponibilidad del terreno para la ejecución del proyecto, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin".

Base Legal	Documentación remitida	Verificación
Art. 10, Art. 20, numeral 20.1, Art. 26°, numeral 26.5, y Art. 103 numeral 103.1 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.	Copia simple del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2021 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa del 27 de febrero de 2021. Copia simple del Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPS del 01 de marzo de 2021.	Mediante el Acuerdo de Concejo N° 004-2021-MPS del 01 de marzo de 2021, aprobado en Sesión Ordinaria N° 004-2021 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa del 27 de febrero de 2021, en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, priorizó el Proyecto "Creación del Teatro Municipal para la presentación de servicios sociales y culturales del Distrito de Chimbote – Provincia de Santa – Departamento de Ancash", registrado con el código único de inversiones N° 2470813, por un monto de inversión de S/ 13 412 336,92. Asimismo, en el precitado Acuerdo se conformó el Comité Especial encargado de llevar a cabo los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora. Siendo reconfirmado con el Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPS del 21 de mayo de 2021.
Art. 109, numeral 109.1 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.	Copia simple del Acuerdo de Concejo N° 016-2021-MPS del 21 de mayo de 2021.	El Acuerdo de Concejo Municipal que priorizó el Proyecto fue aprobado por unanimidad, según se evidencia del Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2021 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa del 27 de febrero de 2021.
Art. 111 numerales 111.1 y 111.3 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.		El Acta de Sesión Ordinaria se encuentra suscrita por quienes actuaron como Presidente y Secretario del Concejo Municipal.

De la revisión de los citados documentos, se verificó que el Proyecto ha sido priorizado de acuerdo con los requisitos establecidos para su emisión en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos y demás normas emitidas, de conformidad con lo señalado por la Directiva de Informe Previo.

En caso de producirse modificaciones al monto de inversión, como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, corresponderá emitir un nuevo documento donde conste la autorización del titular de la entidad del último monto registrado en el Banco de Inversiones, de conformidad con el numeral 26.5⁶⁸ del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

b. De la lista de proyectos de inversión priorizados en la página de PROINVERSIÓN.

De la verificación realizada en la base de datos "Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos", de la página web de PROINVERSIÓN, se constató

⁶⁸ Si el proyecto cuenta con un nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones de *Invier.pe* en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y priorización, dicho monto es recogido en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las bases del proceso de selección, requiriendo únicamente la autorización del Titular de la entidad pública, para todos los casos.

que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo dicho mecanismo, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

2.2.2 Respecto al proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará el Proyecto y el proyecto del Convenio de Inversión Pública Local.

La Municipalidad remitió el proyecto de Bases, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, conforme a lo establecido en los numerales 10 y 11 de la sección 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo y de acuerdo al Anexo N° 12: “Modelo de Bases del Proceso de Selección de la Empresa Privada” y el Anexo N° 21: “Formato de Convenio de Inversión” de los Documentos Estandarizados aprobados por el MEF, mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02⁶⁹ y modificados con la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01⁷⁰ (en adelante, los Documentos Estandarizados del MEF).

Al respecto, la Municipalidad deberá tener en consideración las siguientes recomendaciones:

Respecto del Proyecto de Convenio de Inversión.

- En el numeral 6.2 de la Cláusula Sexta: “Plazo de ejecución del Convenio”, se ha consignado un plazo total de ejecución de 300 días calendario, el cual no es consistente con el detalle consignado que da un total de 330 días; en ese sentido, se deberá adecuar la información de modo que sea consistente. De igual modo deberá verificarse lo indicado en el numeral 4 del Anexo 3-A Términos de Referencia del Proyecto de Bases.

En tal sentido, previo a convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto se recomienda a la Municipalidad, realizar una revisión integral del proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio, realizando las adecuaciones que resulten necesarias, de acuerdo a las disposiciones que establece el TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

De producirse modificaciones en el monto de inversión del Proyecto como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente informe previo, la Municipalidad deberá actualizar al monto de inversión referencial del Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 26.3 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos. De igual modo, deberá reformular el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento y de Apelación, de corresponder.

Asimismo, de ser el caso, si durante la ejecución existieran modificaciones al monto convenido del Proyecto y al plazo de ejecución, se deberán reformular las cláusulas del Convenio correspondientes al “Monto Total de Inversión”, “Garantías” y “Plazo de ejecución del proyecto”, considerando lo anteriormente señalado.

Finalmente, es necesario señalar, que el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, indica que en mérito al principio de transparencia, luego de suscrito el Convenio, la Municipalidad deberá registrar en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado (SEACE): (i) la convocatoria; (ii) las Bases con todos sus anexos; (iii) la absolución de consultas y observaciones; (iv) las Bases Integradas; (v) la

⁶⁹ Con el cual se “Aprueban documentos estandarizados establecidos en el Primera Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, cuyos anexos se encuentran publicados en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

⁷⁰ Con el cual se “Aprueba y modifica documentos estandarizados en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF”, publicado en la página web: <https://www.mef.gob.pe/es/obras-por-impuestos/normativa>.

evaluación de propuestas y (vi) otorgamiento de la buena pro del proceso de selección para la contratación de la empresa privada financista y ejecutora, así como, el de la entidad privada supervisora, incluyendo el Convenio y Contrato respectivo, según corresponda.

2.2.3 Sobre el Informe legal favorable presentado por la Municipalidad.

Mediante los Informes Legales⁷¹, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad emitió opinión legal favorable respecto a la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior corroboró lo siguiente:

- Con relación a los aspectos legales de la solicitud y la normatividad aplicable, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que la ejecución del Proyecto se llevará a cabo en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y se encuentra acorde a las funciones y competencias de la Municipalidad, según lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- La priorización para la ejecución del Proyecto se otorgó cumpliendo las formalidades legales en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento.
- Respecto a la designación de los miembros del Comité Especial, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que se ha considerado para su designación lo establecido en el numeral 20.1 del artículo 20 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- La Municipalidad indica que cumplió con las formalidades respecto a los requisitos mínimos exigidos por el TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, en lo que corresponde al proyecto de Bases del proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio. No obstante, deberá tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.
- La Municipalidad señaló que cuenta con la documentación que sustenta la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto. No obstante, deberá tener en cuenta la recomendación realizada respecto a posibles interferencias en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo

Por tanto, de la revisión de los Informes Legales emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad, esta Entidad Fiscalizadora Superior verifica que se emitió opinión legal favorable respecto al Proyecto, para su ejecución en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, sin perjuicio de las recomendaciones del presente Informe Previo.

2.3 Aspectos financieros de la operación.

2.3.1 Del Informe Financiero.

Mediante Informes Financieros⁷², la Municipalidad emitió opinión favorable para la ejecución del Proyecto. Como resultado de la revisión efectuada a los citados informes, esta Entidad Fiscalizadora Superior señala lo siguiente:

- La finalidad del Proyecto en mención es brindar adecuadas condiciones para la prestación de servicios sociales en el distrito de Chimbote de la Provincia del Santa,

⁷¹ Informe Legal N° 662-2021-GAJ-MPS del 14 de octubre de 2021 e Informe Legal N° 697-2021-GAJ-MPS del 4 de noviembre de 2021.

⁷² Informe Financiero N° 003-2021-GPyP-MPS del 04 de octubre del 2021, complementado con el Informe Financiera N° 004-2021-GPyP-MPS del 28 de octubre del 2021, elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.

teniendo como objetivo mejorar las condiciones para la prestación de servicios sociales y culturales del distrito de Chimbote, cuyos beneficiarios son 2 385 232 personas.

- El Proyecto se enmarca dentro de las metas y objetivos del “Plan de Desarrollo Concertado Provincial de la Municipalidad Provincial del Santa”, aprobado con Acuerdo de Consejo N° 088-2012-MPS, del 26 de diciembre del 2012.
- La Municipalidad señaló que no aplica el cumplimiento de las Reglas Fiscales por excepcionalidad, según lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 024-2021 Decreto de Urgencia para dinamizar la prestación de servicios e inversiones a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y otras medidas, ante la emergencia sanitaria producida por el Covid-19⁷³.

Sin perjuicio de lo anterior, esta Entidad Fiscalizadora revisó el “Informe anual de evaluación de cumplimiento de reglas fiscales de los gobiernos regionales y gobiernos locales al 2020”⁷⁴ y el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al II Trimestre 2021”, publicados en la página web del MEF⁷⁵, por lo que, la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales de Saldo de Deuda y de Ahorro en Cuenta Corriente.

De corresponder, la Municipalidad deberá considerar en el flujo de caja proyectado los pagos por el saldo de deuda total registrado⁷⁶.

- La Municipalidad ha previsto asumir los costos para el proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, así como los costos del proceso de selección de la entidad privada supervisora, por el importe de S/ 11 000,00, para cada proceso, los cuales serán cubiertos con cargo a su presupuesto institucional, siendo el periodo de desembolso declarado el mes de diciembre 2021.
- La Municipalidad señaló que asumirá los costos de operación y mantenimiento con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.
- La Municipalidad señaló que tiene previsto efectuar el Proyecto bajo el mecanismo establecido en el TUO de la Ley de Obras por Impuestos, por un valor referencial de S/ 13 412 336,92, el cual incluye los costos de ejecución de obra, elaboración del estudio definitivo, la supervisión de expediente técnico y ejecución de obra y la gestión del proyecto, siendo consistente con el Valor Referencial consignado en el proyecto de Bases y la Ficha Técnica.
- La Municipalidad señaló que su límite para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” - CIPRL vigente asciende a S/ 117 348 615,00 según la información publicada por el MEF.

⁷³ “Artículo 4. Suspensión temporal y excepcional de disposiciones del Decreto Legislativo N° 1275, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para el año fiscal 2021.”

⁷⁴ Vigente a la fecha.

⁷⁵ De conformidad con el artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1275, que señala lo siguiente: “El Ministerio de Economía y Finanzas publica en su portal institucional, para efectos del seguimiento de las finanzas públicas y del cumplimiento de las reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, lo siguiente: a) Un reporte de seguimiento trimestral de las finanzas públicas y del cumplimiento de reglas fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre, (...). b) Un Informe Anual de Evaluación de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales correspondiente al año fiscal anterior a la publicación, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de junio de cada año. (...).”

⁷⁶ Según el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al II trimestre del año 2021.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el límite de los CIPRL declarado por la Municipalidad es consistente con el límite vigente a la fecha, publicado en la página web del MEF⁷⁷.

- La Municipalidad señaló que en caso de producirse incrementos en el monto de inversión del Proyecto en la fase de ejecución, estos serían asumidos con la fuente de financiamiento de Recursos Determinados.
- La Municipalidad no declaró otros proyectos de inversión bajo el marco del mecanismo de Obras por Impuestos.

Cabe señalar que esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que la Municipalidad solicitó un informe previo para el proyecto de inversión con CUI N° 2407728, el cual fue archivado debido a que dicha entidad no remitió la información solicitada para la emisión del mencionado informe, en aplicación del numeral 6.9 de la Directiva de Informe Previo⁷⁸.

- La Municipalidad señaló que en caso de resolverse el contrato de supervisión, el costo de la supervisión sería asumido con cargo a su presupuesto institucional a través de la fuente de financiamiento “Recursos Determinados”, con el rubro de Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
- La Municipalidad señaló que los descuentos por la emisión de CIPRL corresponden al 30% del monto anual por el rubro “Canon, Sobre Canon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”.

Al respecto, se verificó que el descuento anual por emisión de CIPRL es inferior al 30% del citado rubro, por lo que, ha sido adecuado en el flujo de caja, tal como se señala en el numeral 2.3.2 del presente informe.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 13 412 336,92, monto que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL⁷⁹ (ascendente a S/ 117 348 615,00).

2.3.2 Del Flujo de Caja.

De la verificación realizada al flujo de caja proyectado remitido por la Municipalidad, correspondiente al periodo que comprende la operación del mecanismo de Obras por Impuestos para el Proyecto, se señala lo siguiente:

- El flujo de caja se encuentra en términos mensuales desde enero de 2021 hasta diciembre de 2024.

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó una nueva estimación referencial del flujo de caja con correcciones, considerando proyecciones desde enero 2021 hasta diciembre 2024, con descuentos por los CIPRL del Proyecto a partir del año 2024 (Ver anexo).

- El saldo inicial del mes de enero de 2021, coincide con el saldo de “Efectivo y Equivalente de Efectivo” del Estado de Situación Financiera y del “Saldo Efectivo y Equivalente de Efectivo al finalizar el ejercicio” del Estado de Flujo de Efectivo de la

⁷⁷ Anexo 2 – Límite para la emisión de los CIPRL de los Gobiernos Locales para el año 2021 señalado en el Portal de Transparencia Económica del MEF, aprobado por el Decreto Supremo N° 150-2021-EF, que aprueba los topes máximos de capacidad anual para Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y Universidades Públicas, vigentes desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

⁷⁸ Solicitado mediante el Expediente N° 24-2021-0000270 del 06 de agosto del 2021 y archivado con el Oficio N° 000507-2021-CG/APP del 15 de octubre del 2021, al no haberse remitido información complementaria, requerida con Oficio N°000398-2021-CG/APP del 13 de agosto del 2021.

⁷⁹ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” vigente desde el 16 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

Municipalidad al 31 de diciembre de 2020, remitidos a esta Entidad Fiscalizadora Superior.

- Se consideraron los gastos por operación y mantenimiento del proyecto de inversión materia del presente análisis a partir del periodo 2024.
- El detalle de los rubros “ingresos” (fuente de financiamiento) y “gastos” (genérica de gastos) para el ejercicio fiscal 2021, consignados en el flujo de caja guardan consistencia con el Presupuesto Institucional Modificado - PIM 2021, de acuerdo al Portal de Transparencia Económica del MEF.
- Los importes a descontarse por la emisión de los CIPRL en el periodo 2022-2024, por la ejecución del Proyecto bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, son inferiores al 30% del monto anual de los ingresos transferidos por los conceptos de Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones, conforme a lo establecido en el artículo 100 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, por lo que se realizó el ajuste correspondiente.

Tal como se ha indicado, como parte del procedimiento de verificación, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha elaborado un flujo de caja proyectado para los años 2021 al 2024, con descuentos por los CIPRL en el año 2024, teniendo en consideración la información alcanzada por la Municipalidad y las correcciones indicadas en los párrafos precedentes, verificándose que los saldos finales del flujo de caja resultan positivos desde enero 2021 hasta diciembre 2024. (Ver Anexo).

De esta manera, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, esta Entidad Fiscalizadora Superior evidencia que no existe el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

2.3.3 De los Estados Financieros.

La Municipalidad remitió los siguientes documentos:

- Copia del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020.
- Copia del Estado de Gestión al 31 de diciembre del 2020.
- Copia del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2020.
- Copia del Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre del 2020.
- Copia de las Notas Comparativas a los Estados Financieros al 31 de diciembre del 2020.

Con los documentos indicados, esta Entidad Fiscalizadora Superior realizó su evaluación y consistencia en el flujo de caja proyectado.

2.3.4 Del cumplimiento de las reglas fiscales.

De acuerdo a lo establecido en la Sexta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los

Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales⁸⁰, dichas entidades deben cumplir la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y la Regla Fiscal de Ahorro en Cuenta Corriente (R2).

Al respecto, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2020 del aplicativo del MEF” (en adelante el Informe de Reglas Fiscales) que la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y R2.

Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó en el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales” correspondiente al II trimestre del año 2021, que a la fecha del presente informe, la Municipalidad cumple con las Reglas Fiscales R1 y con el R2.⁸¹

III. CONCLUSIONES.

En el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República y dentro del plazo legal establecido, se formulan las siguientes conclusiones:

1. Aspectos Técnicos⁸²:

- La Municipalidad no adjunta el *Acta de Inspección de Seguridad en Edificaciones VISE*, en base al cual sustenta su opinión sobre la demolición del predio. Por lo que, no se ha podido verificar la situación actual del predio a ser demolido, conforme lo requiere el literal b)⁸³ del numeral 1.2.3 de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que la demolición del predio como parte de la implementación del Proyecto se encuentre sustentada, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior verificó que el diseño Proyecto cumple los artículos 4 y 5 de la Norma Técnica A.120, sin embargo, se advierte que incumple los artículos 8, 13 y 21 de la misma, en tanto la Municipalidad señala que los mismos serán considerados durante la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto, existiendo el riesgo de dimensionamiento del mismo, siendo dicha entidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el diseño del Proyecto cumpla los artículos 8, 13 y 21 de la Norma Técnica A.120, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto.

⁸⁰ Sexta Disposición Complementaria Final del D.L. 1275, denominado “Requisito previo de Cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”:

Como requisito previo a la celebración de un contrato de Asociaciones Público Privadas o de un convenio de Obras por Impuestos, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales deben cumplir con las reglas fiscales previstas en el artículo 6.

⁸¹ De acuerdo al “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

⁸² Conforme a lo señalado en el numeral 2.1.2 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

⁸³ Literal b) numeral 1.2.3 señala: “(...) Paso 2: Visita a la UP. En la visita de campo a la UP se deben aplicar instrumentos que permitan la recolección ordenada de la información y teniendo en cuenta la información secundaria que se ha reunido, se debe recorrer las instalaciones de la UP para verificar, principalmente, los procesos de producción y las condiciones físicas de los activos²⁰.

En línea con lo anterior, se debe recoger información que permita posteriormente evaluar el estado de los activos de la UP existente; es decir, si estos cumplen con estándares o parámetros establecidos en las normas técnicas que correspondan.

Se debe identificar el estado de la infraestructura de la UP (en caso haya que decidir demoliciones, se debe contar con un informe de una entidad o especialista autorizado). Igualmente se debe analizar la exposición y vulnerabilidad en relación con cada uno de los peligros que se hayan identificado; así como los antecedentes de impactos que haya podido sufrir la UP21. Asimismo, complementar el estado del servicio con material fotográfico”.

- De lo indicado por la Municipalidad, se desprende que considerará la dotación de estacionamientos de manera conjunta (bolsa de estacionamientos) para el Proyecto bajo análisis (Teatro) y para otro proyecto (Coliseo Cerrado), sin precisar el cálculo de estacionamientos necesarios ni donde se plantea su implementación. Cabe señalar que conforme al artículo 23⁸⁴ de la Norma Técnica A.100, los estacionamientos deben estar dentro del terreno del Proyecto y en caso no sea posible, plantear otro inmueble para su implementación. Para este último caso, la Municipalidad no precisó las condiciones del terreno del Proyecto que limitan la implementación de dichos estacionamientos, incumpliendo con ello, lo establecido en el artículo 23 de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes” del RNE.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora Superior no tiene certeza sobre la dotación de estacionamientos requerida para el Proyecto, evidenciándose un riesgo en el dimensionamiento del mismo, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto incluya la dotación de estacionamientos necesarios para su adecuado funcionamiento, o de corresponder, sustente su implementación en otro inmueble, de conformidad con la normatividad aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

- En el numeral 2.4 del estudio de preinversión se plantea como componente de inversión el “*Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales*”, sin embargo, en el numeral 3.3 “Análisis técnico de la alternativa de solución” no se precisa ni detalla la cantidad de equipos y mobiliario necesario para dicho componente y el funcionamiento de la edificación que será implementada con el Proyecto, la cual consta de una edificación de 6 niveles incluyendo sótano, conformada de diversos ambientes⁸⁵, los cuales requieren equipamiento y mobiliario para su adecuado funcionamiento.

En esa línea, en el presupuesto detallado del Proyecto se ha incorporado la partida “02.13 Mobiliarios” que comprende únicamente la adquisición de escritorio (40 unidades), butacas (250 unidades) y piano (01 unidad)⁸⁶. En virtud de lo expuesto, el estudio de preinversión no ha desarrollado las metas físicas del *Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales*, en contravención con el numeral 2.4.4⁸⁷ de la Guía del MEF, por lo que, se advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que las metas físicas del *Componente 2: Adecuado equipamiento de locales culturales* del Proyecto se encuentren detalladas y sustentadas, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto, así como el correcto uso de los recursos públicos.

⁸⁴ **Artículo 23:** El número de estacionamientos será provisto dentro del terreno donde se ubica la edificación a razón de un puesto cada 50 espectadores. Cuando esto no sea posible, se deberá proveer los estacionamientos faltantes en otro inmueble de acuerdo con lo que establezca la municipalidad respectiva”.

⁸⁵ Tales como área de ensayo, camerinos, boletería, área de butacas, escenario, estar de artistas, zona de comedor, restaurante, confitería, cabina luces, cambio de sonido, secretaria, administración, atención al público, gerencia, sala de juntas, taller de música, taller de danza, taller de arte.

⁸⁶ Cabe señalar que incluso dicho mobiliario, no guarda correspondencia con la cantidad y tipología de equipos y mobiliario proyectados en los Planos de Distribución A1 al A6 adjuntos al estudio de preinversión.

⁸⁷ Numeral 2.4.4 señala “En esta sección se establecen las metas físicas del proyecto que se ha previsto ejecutar con el PI, considerando el diseño preliminar de acuerdo a las alternativas técnicas factibles.

El diseño preliminar da información sobre las magnitudes físicas de los activos que se pretende lograr en la fase de Ejecución, como por ejemplo: el número y m² de aulas, km de carreteras o número de cursos de capacitación, entre otros. Estas magnitudes físicas se expresan en las metas físicas que constituyen la base para el planeamiento y presupuesto del proyecto.

Las acciones identificadas en el análisis de medios fundamentales se deben cuantificar a través de las metas físicas que pueden ser medidas como unidades físicas y/o dimensiones físicas (...)”.

- Con respecto al “*Componente 3: Mejor desarrollo de actividades sociales, culturales, artísticas e institucionales*”, el estudio de preinversión no precisa las acciones que serán implementadas en este componente, omitiendo su detalle en el planteamiento técnico de la alternativa de solución, así como en la estimación de su presupuesto, por lo que, el Proyecto no comprende todas las acciones planteadas como parte de la alternativa de solución del Proyecto que se orienten al logro del objetivo, conforme lo establece el numeral 1.4.4⁸⁸ de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto comprenda todas las acciones para la solución del problema identificado, a fin de cautelar el adecuado dimensionamiento del Proyecto, así como el correcto uso de los recursos públicos.

- El estudio de preinversión no adjunta el Programa Arquitectónico del Proyecto, ni precisa los criterios técnicos en base a los cuales se determinó el tamaño de cada uno de los ambientes de la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, a partir de la brecha de servicios, en contravención a lo requerido en el numeral 2.4.1⁸⁹ de la Guía del MEF. Por tanto, se advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el tamaño de cada uno de los ambientes de la nueva infraestructura a implementarse con el Proyecto, se encuentre sustentado a partir de la brecha de servicios, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto y cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- La alternativa de solución descrita en el estudio de preinversión establece que la infraestructura a implementarse con el Proyecto tendrá una capacidad para 980 personas en el teatro (980 espectadores en el área de butacas) y un anfiteatro con capacidad para 400 personas. Asimismo, dicha edificación comprende diversos ambientes tales como cabina de luces, cambio de proyecciones, cambio de sonido, área administrativa, gerencia, sala de juntas, talleres de música danza, arte, con lo cual la capacidad de la edificación superará las 1 000 personas, por lo que, el Proyecto requiere de un estudio de impacto vial, conforme lo dispone el literal a)⁹⁰ del Artículo 3 de la Norma A.100 Recreación y Deportes del RNE.

No obstante, la Municipalidad no ha remitido el estudio de impacto vial ni precisa información sobre su realización en el estudio de preinversión, por lo que, no se tiene certeza del impacto que podría ocasionar la implementación del Proyecto en la zona de influencia, conforme se indica en la normativa aplicable. Por tanto, se advierte un riesgo de dimensionamiento del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que,

⁸⁸ Según el numeral 1.4.4 de la Guía del MEF, correspondiente al Planteamiento de Alternativas de Solución, se señala lo siguiente: “(...) Las alternativas de solución son las opciones que resultan del análisis de los medios fundamentales que conllevan al logro del objetivo central del proyecto de inversión. En ese sentido, una alternativa de solución es un conjunto de acciones orientadas al logro de los medios fundamentales.(...)”

⁸⁹ Numeral 2.4 de la Guía del MEF señala lo siguiente “(...) Para realizar el análisis técnico se debe tener en cuenta los niveles de servicio, estándares de calidad, normas técnicas sectoriales o nacionales, según la tipología del PI. (...) Al desarrollar el análisis de las alternativas técnicas se deben considerar factores condicionantes de localización, tecnología y tamaño para descartar aquellas alternativas técnicas no viables o que no cumplen las normas técnicas pertinentes (...).”

2.4.1 Aspectos Técnicos

a) Tamaño (¿Cuánto producir?)

(...) Los factores condicionantes que generalmente influyen en la determinación del tamaño para las alternativas de solución son los siguientes: Brecha oferta-demanda: La brecha es el primer criterio a tomar en cuenta en la determinación del tamaño del PI, así como los activos vinculados a una capacidad de producción. (...).”

⁹⁰ Se requiere el “Estudio de Impacto Vial, para edificaciones que concentren más de 1000 ocupantes”.

dada que la capacidad de la edificación superará las 1 000 personas, se cuente con el Estudio de Impacto Vial del Proyecto, en cumplimiento de la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado dimensionamiento del Proyecto.

- El estudio de preinversión no cuenta con el detalle de los costos indirectos del Proyecto tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación”, en contravención con lo requerido en el numeral 2.6.1⁹¹ de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo de estimación del presupuesto del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los costos indirectos del Proyecto tales como “gastos generales”, “supervisión”, “expediente técnico” y “liquidación”, se encuentren detallados y sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- La Municipalidad no remitió el sustento de los precios unitarios de mano de obra y equipos o maquinarias de obra, por lo que, no se ha podido verificar que el presupuesto de obra se encuentre sustentado en estos extremos, de conformidad con el numeral 2.6.1⁹² de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo de estimación del presupuesto del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los precios unitarios de mano de obra y equipos o maquinarias considerados en el presupuesto de obra se encuentre sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

- Respecto al sustento en el “presupuesto”, el cálculo de la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar”, se advierte que la Municipalidad no remitió el sustento solicitado, por lo que no se tiene certeza de lo que comprende la partida en mención; asimismo, de la verificación del detalle de metrados de dicha partida, solo considera de manera global un área de demolición, no advirtiéndose la demolición de cada uno de los elementos de la construcción existente (que se visualizan en el Plano de Demolición y en el Plano Topográfico adjuntos al estudio de preinversión).

Por tanto, esta Entidad Fiscalizadora Superior, no cuenta con evidencia de que el volumen de demolición de la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar” y el de eliminación de material proveniente de la demolición sean consistentes y se encuentren sustentados, tal como dispone el numeral 2.6.1⁹³ de la Guía del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que la partida “01.02.02. Demolición existente en área a ejecutar” del presupuesto de inversión del Proyecto, haya sido estimada de conformidad con la normativa aplicable, a fin de cautelar el correcto uso de los recursos públicos.

⁹¹ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...)” [Subrayado agregado]

⁹² Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...).”

⁹³ Numeral 2.6.1: “(...) al haberse definido las metas físicas, se deben estimar los costos por unidad de medida. Es importante anexar las cotizaciones, presupuesto de obra u otros documentos similares para sustentar las estimaciones de costos. (...) Es importante acompañar en anexos el detalle de los cálculos que se ha realizado para la estimación de los costos. (...).”

- Los cronogramas de ejecución del Proyecto remitidos por la Municipalidad presentan inconsistencias en sus plazos, lo cual no se condice con el literal b)⁹⁴ del numeral 2.5.1 de la Guía del MEF, advirtiéndose un riesgo en el cronograma del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el cronograma de ejecución del Proyecto se encuentre detallado por cada componente de inversión, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

- De efectuarse modificaciones al monto de inversión del Proyecto como resultado de la implementación de las recomendaciones realizadas respecto al planteamiento técnico del Proyecto, estos deberán reflejarse en el valor referencial de las Bases.
- Durante la elaboración del Expediente Técnico, la Municipalidad deberá tener en cuenta el impacto en la implementación del Proyecto⁹⁵, por efecto de las medidas dispuestas por el Gobierno como consecuencia de la emergencia sanitaria por el Covid-19.
- Los costos de operación y mantenimiento del Proyecto presentan inconsistencias, además de no encontrarse detallados ni sustentados, en contravención al numeral 3.5.3⁹⁶ del Anexo N° 07⁹⁷ de la Directiva del MEF, advirtiéndose un riesgo en la sostenibilidad del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que los costos de operación y mantenimiento del Proyecto se encuentren detallados y sustentados, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar la etapa de funcionamiento del Proyecto durante su vida útil.

- El estudio de preinversión no precisa los requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos que serán necesarios para el Proyecto durante su fase de funcionamiento, conforme lo requiere el numeral 3.5.2⁹⁸ del Anexo N° 07 de la Directiva del MEF, advirtiéndose un riesgo en la sostenibilidad del Proyecto, siendo la Municipalidad responsable de mitigarlo.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el Proyecto precise los requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos que serán

⁹⁴ Literal b) del numeral 2.5.1 señala lo siguiente: "(...) **Paso 1. Establecer el plazo de ejecución** (...) es necesario precisar y desagregar las diferentes actividades a llevar a cabo durante la ejecución del PI, de tal forma que se estimen de manera adecuada los tiempos requeridos (...). Para este efecto se deben considerar también los plazos que demanda la ejecución de cada tarea y acción. (...) En la elaboración del cronograma de actividades es necesario que la programación tenga tiempos realistas, tomando en cuenta periodos de espera, aprobaciones, autorizaciones, obtención de licencias, permisos, certificaciones, (...). Entre los procesos que se suelen darse en todo proyecto están los de saneamiento físico legal, el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA), certificación ambiental, autorizaciones municipales, procesos de licitación, entre otros. Asimismo, se debe tomar en cuenta la duración de las acciones (ejecución de las obras, los plazos de entrega y de instalación del equipamiento y del desarrollo de servicios de los posibles suministradores) (...). **Paso 2. Analizar la interdependencia entre actividades y tareas, y entre acciones.** Se tiene que identificar la relación que existe entre las actividades y las tareas, y entre acciones para determinar si son secuenciales (se deben realizar una después de otra) o se pueden efectuar en forma paralela; sobre esta base se establece la ruta crítica (...). **Paso 3. Elaborar el cronograma.** Sobre la base de la interdependencia del paso 2 se elabora el cronograma mensual de ejecución del proyecto (...)"

⁹⁵ Tales como: rendimientos, plazo y costos que puedan afectar el presupuesto de inversión del Proyecto.

⁹⁶ Numeral 3.5.3 señala "Estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado. Los costos de operación y mantenimiento deben sustentarse con el diseño operacional cumpliendo las normas de seguridad y los estándares de calidad sectoriales."

⁹⁷ Correspondiente al "Contenido Mínimo del Estudio de Preinversión a Nivel de Perfil para Proyectos de Inversión".

⁹⁸ Numeral 3.5.2 señala "Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de funcionamiento del proyecto y estimar los costos correspondientes".

necesarios durante su fase de funcionamiento, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar su sostenibilidad.

- El análisis de sostenibilidad del estudio de preinversión del Proyecto no evalúa la capacidad de gestión del operador del servicio ni la capacidad y disposición a pagar de los usuarios por los servicios que se prestarán con el Proyecto, tal como dispone el numeral 4.3⁹⁹ del Anexo 07 de la Directiva del MEF.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que se haya analizado la capacidad de gestión del operador del servicio, así como la capacidad y disposición a pagar de los usuarios por los servicios que se prestarán con el Proyecto, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar su sostenibilidad.

- De lo señalado por la Municipalidad, se advierte que no se ha podido verificar que el terreno asignado para la implementación del Proyecto cuente con disponibilidad de servicios básicos, en contravención con lo requerido en el literal b)¹⁰⁰ del numeral de la Guía del MEF y el literal b) del artículo 4¹⁰¹ de la Norma Técnica A.100 “Recreación y Deportes”¹⁰² del RNE.

En tal sentido, es necesario que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el terreno asignado para la implementación del Proyecto cuente con disponibilidad de servicios básicos, de conformidad con la normativa aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Proyecto durante su vida útil.

- La Municipalidad sustentó la libre disponibilidad del terreno donde se ejecutará el Proyecto, de conformidad con lo establecido en el numeral 12¹⁰³ del numeral 6.6.1 de la Directiva de Informe Previo.

No obstante, de la revisión del Plano Topográfico T-1 y del Plano de Demolición D-1, adjuntos al estudio de preinversión del Proyecto, se advierte que en el área del terreno asignado para la implementación del Proyecto se encuentran dos (2) edificaciones existentes: “Coliseo Paúl Harris” y el “parque”, en cuyas áreas se visualizan postes de alumbrado. Lo cual no se condice con lo indicado por la Municipalidad respecto a que el área del terreno se encuentra libre de interferencias.

En tal sentido, es necesario que antes de la ejecución del Proyecto, la Municipalidad verifique que el terreno asignado para la implementación del Proyecto se encuentre libre de interferencias, o de corresponder realice las gestiones con las entidades correspondientes para la liberación de las mismas, a fin de garantizar la adecuada implementación del Proyecto.

⁹⁹ Numeral 4.3 señala: “Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de ejecución y funcionamiento; (iii) la capacidad de gestión del operador; (...); (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios (...). Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja. Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos”.

¹⁰⁰ Literal b) del numeral 2.4.1 de la Guía del MEF señala lo siguiente: “Disponibilidad de infraestructura y servicios públicos domiciliarios (agua potable, energía eléctrica, alcantarillado, teléfono, otros): Si no existe disponibilidad de estos servicios que requiere la UP, se tendría que coordinar o promover la existencia o implementación de estos servicios”.

¹⁰¹ “Artículo 4.- Las edificaciones para recreación y deportes se ubicarán en los lugares establecidos en el plan urbano, y/o considerando lo siguiente: a) (...); b) Factibilidad de los servicios de agua y energía. (...)”.

¹⁰² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2014-VIVIENDA del 13 de mayo de 2014.

¹⁰³ Documento que acredite la libre disponibilidad de terreno para la ejecución de los proyectos, suscrito por la autoridad competente o el propietario del terreno si se tratase de terceros, acreditando la transferencia o propiedad, así como las autorizaciones respectivas o compromisos suscritos por los funcionarios competentes para tal fin.

- Teniendo en cuenta que el Proyecto tiene carácter de obra pública a ser ejecutada en el marco de la Ley de Obras por Impuestos, la Municipalidad deberá registrar la ejecución del Proyecto en el aplicativo informático de INFObras de la Contraloría General de la República.

2. Aspectos Legales¹⁰⁴:

- El Proyecto ha sido priorizado con las formalidades exigidas en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento¹⁰⁵.

De producirse modificaciones en el monto de inversión como resultado de las recomendaciones realizadas en el numeral 2.1.2 del presente Informe Previo, la Municipalidad deberá contar con el documento donde conste la autorización del titular de la entidad respecto al monto de inversión referencial actualizado, de conformidad con el numeral 26.5 del artículo 26 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.

- De la verificación realizada en la base de datos “Lista de Proyectos para ser Ejecutados a través de Obras por Impuestos”, de la página web de PROINVERSIÓN, se constató que el Proyecto se encuentra registrado en la cartera de proyectos priorizados a ser ejecutados bajo el mecanismo de la Ley de Obras por Impuestos, de acuerdo con el artículo 12 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos.
- El proyecto de Bases del proceso de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, incluido el proyecto de Convenio de Inversión Pública Local, han sido elaborados considerando los Documentos Estandarizados del MEF, aprobados mediante la Resolución Directoral N° 001-2018-EF/68.02 y modificados mediante la Resolución Directoral N° 002-2020-EF/68.01.

No obstante, antes de convocar los procesos de selección de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto, se recomienda a la Municipalidad realizar una revisión integral de los citados documentos, atendiendo a las recomendaciones expuestas en el numeral 2.2.2 del presente Informe Previo.

- La Municipalidad en mérito al principio de transparencia y en aplicación de lo señalado por el artículo 40 del TUO del Reglamento de la Ley de Obras por Impuestos, deberá registrar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), toda la información correspondiente a dichos procesos de selección.
- La opinión legal favorable sobre la ejecución del Proyecto en el marco del TUO de la Ley de Obras por Impuestos y el TUO de su Reglamento, fue otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad mediante los informes legales correspondientes, sin perjuicio de la implementación de las recomendaciones contenidas en el presente Informe Previo.

3. Aspectos Financieros¹⁰⁶:

- Esta Entidad Fiscalizadora Superior constató que el monto de inversión referencial del Proyecto asciende a S/ 13 412 336,92, a ser financiados bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, monto que se encuentra dentro del límite vigente para la emisión de los CIPRL¹⁰⁷ (ascendente a S/ 117 348 615,00).
- Los saldos finales del flujo de caja elaborado por esta Entidad Fiscalizadora Superior con la información remitida por la Municipalidad, resultan positivos desde enero 2021 hasta diciembre del 2024. Por lo que, de mantenerse las condiciones financieras en el mismo estado, se

¹⁰⁴ Conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1, 2.2.2 y 2.2.3 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

¹⁰⁵ Documentación desarrollada en el literal a. del numeral 2.2.1 del Informe Previo.

¹⁰⁶ Conforme a lo señalado en el numeral 2.3.1 del rubro II Análisis del presente Informe Previo.

¹⁰⁷ Esta Entidad Fiscalizadora Superior ha considerado el límite establecido para la emisión de los “Certificados Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público” vigente desde el 15 de junio de 2021 hasta el 15 de junio de 2022.

evidencia que no existe el riesgo de liquidez, como consecuencia de la disminución en las transferencias por los conceptos de “Canon, Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana y Participaciones”, debido a la cancelación de los CIPRL.

Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora Superior recomienda que antes de convocar el proceso de selección para la contratación de la empresa privada que financiará la ejecución del Proyecto y considerando las medidas indicadas previamente, la Municipalidad elabore un nuevo flujo de caja proyectado, incluyendo datos actualizados y oficiales de la entidad, a fin de verificar el impacto de la emisión de los CIPRL en la liquidez de la citada Municipalidad.

- La Municipalidad cumple con la Regla Fiscal del Saldo de Deuda Total (R1) y con la Regla Fiscal Ahorro en Cuenta Corriente (R2), correspondiente a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al año 2020, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1275¹⁰⁸.

Para la presente evaluación se considera el “Informe Anual de cumplimiento de Reglas Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 2020 del aplicativo del MEF”, conjuntamente con el Anexo de las reglas fiscales de los gobiernos regionales y locales, publicado en el portal del MEF. Asimismo, esta Entidad Fiscalizadora Superior consideró también el “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, correspondiente al II trimestre del año 2021 del aplicativo del MEF.¹⁰⁹

IV. RECOMENDACIONES.

1. Se recomienda a la Municipalidad, adoptar las medidas que resulten necesarias a fin de atender lo expresado por esta Entidad Fiscalizadora Superior en los numerales 1, 2 y 3 del rubro III Conclusiones del presente informe previo.

Asimismo, deberá remitir los resultados de la adopción de las citadas medidas al Órgano de Control Institucional, en el marco de lo establecido en el artículo 160 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Contraloría General de la República, aprobado con la Resolución de Contraloría N° 030-2019-CG y modificatorias, con copia a esta Subgerencia de Control.

2. En atención a la atribución contenida en el literal I) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, se recomienda cursar a la Municipalidad el oficio de atención correspondiente, adjuntando el presente Informe Previo.

C.P.C. Julio Akio Nakayama Portilla
Evaluador Financiero

Abog. Amelia Claudia Tabraj Morales
Evaluadora Legal

Arq. Paúl John Taco Maraza
Evaluador Técnico

Ing. Econ. Bacilia Chuquillanqui Bernaola
Evaluadora Técnica - Supervisora

¹⁰⁸ Anexo N° 1 “Cumplimiento de las Reglas Fiscales Subnacionales 2018” del Aplicativo del MEF, para Gobiernos Regionales – Reglas Fiscales Subnacionales, publicado el 15 de mayo de 2019.

¹⁰⁹ Anexo N° 2 “Reporte de Seguimiento Trimestral de las Finanzas Públicas y del Cumplimiento de las Regalías Fiscales de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, publicado en la página web del MEF dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario de finalizado cada trimestre.

AL SEÑOR GERENTE DE CONTROL DE MEGAPROYECTOS:

La Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos ha revisado y aprueba el presente Informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente.

Jesús María, **11 NOV. 2021**

MILAGROS VANESSA JUAREZ MORALES

Subgerente de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos

AL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA:

El Gerente de Control de Megaproyectos ha revisado el presente Informe y lo eleva a su Superior Despacho, sugiriendo continuar el trámite correspondiente.

Jesús María, **11 NOV. 2021**

LUIS ALONSO ROBAS SÁNCHEZ

Gerente de Control de Megaproyectos

V. ANEXOS

ANEXON° 1
FLUJO DE CAJA PROYECTADO

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
UNIDAD EJECUTORA : 021801 - 300224 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE

MESES	SALDO INICIAL AL 31.12.2020	AÑO 2021												TOTAL 2021	
		ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL DE INGRESOS	174,595,449.70	6,163,362.00	15,582,349.00	19,084,516.00	13,708,935.00	11,877,157.00	14,316,336.00	16,375,267.00	13,801,719.00	14,238,578.00	110,409,188.50	110,409,188.50	4,162,903.50	4,162,903.50	364,235,645.00
RECURSOS ORDINARIOS		0.00	0.00	4,022,632.00	120,180.00	452,663.00	307,864.00	565,376.00	992,150.00	1,042,980.00	4,162,903.50	4,162,903.50	0.00	0.00	12,790,408.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO		0.00	1,855,770.00	4,002,107.00	2,293,278.00	7,790,090.00	2,503,478.00	3,640,422.00	3,470,614.00	2,482,009.00	18,696,412.00	18,696,412.00	5,109,122.00	5,109,122.00	68,199,467.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		2,106,323.00	1,923,563.00	2,341,892.00	1,207,915.00	1,798,056.00	1,848,156.00	2,300,493.00	2,972,487.00	1,518,064.00	5,109,122.00	5,109,122.00	0.00	0.00	30,029,274.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	858,458.00	55,608.00	287,897.50	287,897.50	0.00	0.00	1,489,861.00
RECURSOS DE TERMINADOS		4,057,039.00	11,803,046.00	12,334,891.00	10,087,872.00	8,031,250.00	7,089,202.00	9,301,385.00	5,208,010.00	9,639,917.00	82,152,853.50	82,152,853.50	0.00	0.00	267,276,635.00
Fondo de Compensación Municipal		1,160,418.00	1,573,668.00	4,357,218.00	1,936,618.00	2,515,750.00	567,551.00	2,569,957.00	2,032,788.00	980,375.00	557,234.00	3,471,699.50	3,471,699.50	0.00	25,193,966.00
Impuestos Municipales		1,913,986.00	1,515,794.00	2,168,453.00	1,033,543.00	992,313.00	1,294,348.00	882,990.00	1,786,748.00	1,008,983.00	6,373,447.50	6,373,447.50	0.00	0.00	27,694,866.00
Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones		882,635.00	8,713,564.00	5,819,220.00	7,117,451.00	4,523,187.00	5,227,303.00	5,749,438.00	2,175,883.00	8,073,700.00	72,307,706.50	72,307,706.50	0.00	0.00	199,037,863.00
30% Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones DE DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS		294,190.50	2,814,069.20	1,742,766.00	2,135,295.30	1,598,958.10	1,598,958.10	1,814,720.70	653,004.90	2,422,110.00	21,692,311.95	21,692,311.95	0.00	0.00	59,711,589.90
Proyecto con CUI N° 2470813		13,412,336.92													0.00
TOTAL DE GASTOS		6,163,362.00	15,582,349.00	19,084,516.00	13,708,935.00	11,877,156.00	14,316,336.00	16,375,266.00	13,801,719.00	14,768,578.00	113,899,689.50	113,899,689.50	11,000.00	11,000.00	364,267,645.00
GASTOS CORRIENTES		5,217,423.00	6,825,591.00	13,079,872.00	7,572,916.00	8,543,710.00	10,442,510.00	9,630,679.00	10,024,956.00	8,296,264.00	79,328,034.00	79,328,034.00	0.00	0.00	147,156,632.00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES		4,125,676.00	4,963,086.00	7,353,812.00	5,822,075.00	5,968,688.00	4,206,156.00	5,667,951.00	4,640,702.00	3,408,378.00	8,791,610.50	8,791,610.50	0.00	0.00	71,204,284.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		275,068.00	311,149.00	837,025.00	315,593.00	453,428.00	532,254.00	402,945.00	682,635.00	934,804.00	2,300,282.50	2,300,282.50	0.00	0.00	9,916,020.00
BENEFICIOS Y SERVICIOS		579,781.00	1,440,328.00	4,399,406.00	1,411,071.00	2,050,440.00	4,006,621.00	3,423,344.00	4,198,789.00	3,739,815.00	16,657,917.50	16,657,917.50	0.00	0.00	61,234,860.00
5-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		237,000.00	116,628.00	288,389.00	177,469.00	27,406.00	98,406.00	32,406.00	100,406.00	69,406.00	110,674.50	110,674.50	0.00	0.00	1,471,262.00
OTROS GASTOS		0.00	4,400.00	0.00	2,988.00	0.00	8,456.00	50,026.00	983.00	388,674.00	351,924.00	351,924.00	0.00	0.00	783,206.00
6-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS		0.00	0.00	131,250.00	43,750.00	43,750.00	43,750.00	43,750.00	43,750.00	0.00	1,115,625.00	1,115,625.00	0.00	0.00	2,625,000.00
ADQUISICION DE ACTIVOS FINANCIEROS		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROCESO DE SELECCION															
Costo de selección de empresa privada que financiará ejecución del Proyecto															
Proyecto con CUI N° 2470813															11,000.00
Costo de selección de entidad privada supervisora															
Proyecto con CUI N° 2470813															11,000.00
MANTENIMIENTO Y OPERACION DE LOS PROYECTOS OXI		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUI N° 2470813		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE INVERSION		945,939.00	8,756,750.00	6,061,645.00	6,136,017.00	2,517,349.00	2,882,513.00	3,873,826.00	6,744,577.00	3,466,763.00	6,472,314.00	6,472,314.00	84,571,655.50	84,571,655.50	217,101,010.00
ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		945,939.00	8,756,750.00	6,061,645.00	6,136,017.00	2,517,349.00	2,882,513.00	3,873,826.00	6,744,577.00	3,466,763.00	6,472,314.00	6,472,314.00	84,571,655.50	84,571,655.50	217,101,010.00
PROYECTOS OXI		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUI N° 2470813		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)		0.00	-1.00	-1.00	2.00	7,011,000.00	1.00	1.00	1.00	0.00	-30,000.00	-30,000.00	-3,490,501.00	-3,490,501.00	-3,512,501.00
FLUJO NETO (Ingreso - Gasto)		174,595,449.70	174,595,449.70	174,595,449.70	174,595,449.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	181,606,450.70	174,573,449.70

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
UNIDAD EJECUTORA : 021801 - 300224 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE

MESES	AÑO 2022												TOTAL 2022	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
TOTAL DE INGRESOS	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	364,235,645.00
RECURSOS ORDINARIOS	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	12,790,408.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	68,199,467.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	30,029,724.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	1,489,861.00
RECURSOS DETERMINADOS	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	251,726,635.00
Fondo de Compensación Municipal	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	25,193,966.00
Impuestos Municipales	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	27,494,806.00
Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	199,037,863.00
30% Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	59,711,358.90
DEDUCCIONES POR CIPRL EMITIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUII N° 2470813														0.00
TOTAL DE GASTOS	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	364,235,645.00
GASTOS CORRIENTES	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	141,134,632.00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	71,204,284.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	9,816,020.00
BENEFICIOS Y SERVICIOS	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	61,234,860.00
5-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	1,471,762.00
OTROS GASTOS	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	783,206.00
6-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	2,625,000.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROCESO DE SELECCIÓN														0.00
Costo de selección de empresa privada que financiará ejecución del Proyecto														0.00
Proyecto con CUII N° 2470813														0.00
Costo de selección de entidad privada supervisora														0.00
Proyecto con CUII N° 2470813														0.00
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUII N° 2470813														0.00
GASTOS DE INVERSIÓN	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	217,101,013.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	217,101,013.00
PROYECTOS OXI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUII N° 2470813														0.00
FLUJO MENSUAL (Ingreso - Gasto)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FLUJO NETO (Ingreso - Gasto)	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
 UNIDAD EJECUTORA : 021801 - 300224 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE

MESES	AÑO 2023												TOTAL 2023
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DIEMBRE	
TOTAL DE INGRESOS	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	364,235,646.00
RECURSOS ORDINARIOS	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	12,790,408.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	68,199,467.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	30,029,714.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	1,489,861.00
RECURSOS DETERMINADOS	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	261,726,636.00
Fondo de Compensación Municipal	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	2,099,497.17	25,193,966.00
Impuestos Municipales	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	27,494,006.00
Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aguas y Participaciones	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	16,588,488.58	199,037,863.00
30% Canon Sobrecanon Regalías Renta de Aguas y Participaciones	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	59,711,538.90
DEDUCCIONES POR CIPRELEMITIDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUI N° 2470813													0.00
TOTAL DE GASTOS	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	364,235,646.00
GASTOS CORRIENTES	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	12,261,219.33	147,134,632.00
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	71,204,284.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	9,816,020.00
BIENES Y SERVICIOS	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	61,234,860.00
5-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	1,471,762.00
OTROS GASTOS	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	783,206.00
6-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	2,625,000.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROCESO DE SELECCIÓN													0.00
Costo de selección de empresa privada que financiará ejecución del Proyecto													0.00
Proyecto con CUI N° 2470813													0.00
Costo de selección de entidad privada supervisora													0.00
Proyecto con CUI N° 2470813													0.00
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUI N° 2470813													0.00
GASTOS DE INVERSIÓN	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	217,001,913.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	217,001,913.00
PROYECTOS OXI	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyecto con CUI N° 2470813													0.00
FLUJO MENSAJAL (Ingreso - Gasto)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
FLUJO NETO (Ingreso - Gasto)	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	174,573,449.70	1,745,734,497.00

PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
UNIDAD EJECUTORA : 021801 - 300224 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - CHIMBOTE

MESES	AÑO 2024												TOTAL 2024
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
TOTAL DE INGRESOS	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	30,352,970.42	364,235,646.00
RECURSOS ORDINARIOS	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	1,065,867.33	12,790,408.00
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	5,683,288.92	68,199,467.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	2,502,439.50	30,179,274.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	124,155.08	1,489,861.00
RECURSOS TERMINADOS	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	20,977,219.58	251,726,835.00
Fondo de Compensación Municipal	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	2,099,491.17	25,193,946.00
Impuestos Municipales	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	2,291,233.83	27,494,806.00
Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	16,586,488.58	199,077,863.00
30% Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	4,975,946.58	59,111,358.90
DEUDAS POR CIPRE E MTI005	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	13,412,336.92
Proyecto con CUI N° 2470813	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	13,412,336.92
TOTAL DE GASTOS	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	31,538,302.85	378,469,634.23
GASTOS CORRIENTES	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	12,328,857.03	147,946,284.20
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	5,933,690.33	71,704,284.00
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	818,001.67	9,816,020.00
BIENES Y SERVICIOS	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	5,102,905.00	61,234,850.00
5-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	122,605.17	1,471,262.00
OTROS GASTOS	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	65,267.17	783,206.00
6-24 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	218,750.00	2,625,000.00
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROCESO DE SELECCIÓN													
Costo de selección de empresa privada que financiará ejecución del Proyecto													
Proyecto con CUI N° 2470813													
Costo de selección de entidad privada supervisora													
Proyecto con CUI N° 2470813													
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS PROYECTOS OXI	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	811,652.30
Proyecto con CUI N° 2470813	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	67,637.69	811,652.30
GASTOS DE INVERSIÓN	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	19,209,445.83	230,573,349.92
ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	18,091,751.08	217,194,813.00
PROYECTOS OXI	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	13,412,336.92
Proyecto con CUI N° 2470813	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	1,117,694.74	13,412,336.92
FLUJO MEN SUAL (Ingreso - Gasto)	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43	-1,185,332.43
FLUJO NETO (Ingreso - Gasto)	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	173,388,117.27	163,349,460.48



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

Jesús María, 11 de Noviembre del 2021

OFICIO N° 001009-2021-CG/DC

Señor
Roberto Jesus Briceño Franco
Alcalde
Municipalidad Provincial del Santa
Jr. Enrique Palacios N° 341-343
Ancash/Santa/Chimbote

Asunto : Solicitud de Informe Previo de la Municipalidad Provincial del Santa sobre el financiamiento del proyecto de inversión registrado con código único de inversiones N° 2470813, en el marco del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado.

Referencia : a) Oficio N° 381-2021-A-MPS del 14 de octubre de 2021.
Expediente N° 24-2021-0000782 del 15 de octubre de 2021.
b) Oficio N° 402-2021-A-MPS del 29 de octubre del 2021.
Expediente N° 24-2021-0001252 del 29 de octubre del 2021.
c) Oficio N° 405-2021-A-MPS del 04 de noviembre de 2021.
Expediente N° 24-2021-0001638 del 04 de noviembre de 2021.

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se solicitó la emisión del Informe Previo conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con Decreto Supremo N° 294-2018-EF, y el Texto Único Ordenado de su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, en el marco del cual vuestra entidad busca financiar la ejecución del proyecto de inversión "Creación del Teatro Municipal para la presentación de servicios sociales y culturales del Distrito de Chimbote – Provincia Santa - Ancash", registrado con el código único de inversiones N° 2470813.



Firmado digitalmente por
DIAZ HUAMAN Herman Martin
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-11-2021 12:40:14 -05:00



Firmado digitalmente por HAWKINS
MEDEROS Harry John FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 12:31:43 -05:00

Sobre el particular, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 012-2016-CG/GPROD "Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22 de la Ley N° 27785", aprobada mediante la Resolución de Contraloría N° 148-2016-CG, y su modificatoria, que alude a informar previamente y no a autorizar o aprobar, esta Entidad Fiscalizadora Superior ha realizado la evaluación de los documentos recibidos a través de los expedientes de la referencia.

El resultado de dicha evaluación contiene recomendaciones para su consideración, las cuales se detallan en el Informe Previo N° 000086-2021-CG/APP, adjunto al presente, emitido dentro del plazo establecido en la Primera Disposición Complementaria y Final del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, sin perjuicio del control posterior que corresponde al Sistema Nacional de Control.



Firmado digitalmente por ROBAS
SANCHEZ Luis Alonso FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 12:24:12 -05:00



Firmado digitalmente por JUAREZ
MORALES Milagros Vanessa FAU
20131378972 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.11.2021 12:23:27 -05:00



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: JQVWYBS





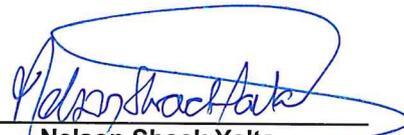
39D100202101009

Agradeceré tener en cuenta que su representada deberá remitir a su Órgano de Control Institucional, con copia a la Subgerencia de Control de Asociaciones Público Privadas y Obras por Impuestos de esta Entidad Fiscalizadora Superior, el resultado de las medidas adoptadas para la implementación de las recomendaciones contenidas en el mencionado Informe Previo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,




Nelson Shack Yalta
Contralor General de la República

(NSY/ads)

Nro. Emisión: 02157 (D100 - 2021) Elab:(U17176 - L304)





CONSULTA TUS TRAMITES

Estimado(a) ciudadano(a), a continuación puede revisar el estado de su trámite.

ITGCE4YVBH	11/11/2021	OTROS TRAMITES	41	En espera...	--
NKHLI8J8DX	04/11/2021	OTROS TRAMITES	1	Procesado...	0000037306-2021
28NN5AOZGF	22/10/2021	OTROS TRAMITES	7	Procesado...	0000035491-2021
BOY06QTCRI	18/10/2021	OTROS TRAMITES	2	Procesado...	0000034553-2021
ABZKW95HLQ	25/08/2021	REMITE INFORMACION	2	Procesado...	0000027383-2021
CQSOS0FKDA	16/08/2021	REMITE INFORMACION	7	Procesado...	0000025386-2021